



**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**  
**Menéndez y Pelayo, 32**  
**41004 SEVILLA**

El Cuervo de Sevilla, 11 de octubre de 2017.

Adjunto les remitimos Anuncio de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento sobre admisión a trámite de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para Cría de Pavos presentado por Don Antonio Carnicer Andrades, con el ruego de su **URGENTE** publicación en ese Boletín Oficial.

EL ALCALDE  
Fdo.- Francisco Cordero Ramirez

AYUNTAMIENTO DEL CUERVO
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
16/10/2017 09:04
SALIDA NÚMERO: 2764

DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
16/10/2017 09:23
ENTRADA NÚMERO: 41037

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: P4110400A

Código Seguro De Verificación:	1SmvysBo9klruhNce5aSeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	13/10/2017 11:47:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1SmvysBo9klruhNce5aSeA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1SmvysBo9klruhNce5aSeA==</a>		



- 1.—Ejecución de limpieza y desinfección del inmueble.
- 2.—Desmontaje de elementos de la edificación susceptibles de desprenderse.
- 3.—Cegado de huecos existentes a fachada tanto en planta baja como en planta alta de la edificación.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán iniciarse en el plazo de 15 días tras la recepción de la presente notificación, siendo el plazo de ejecución de las mismas de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Imputar a la interesada las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondan.

Quinto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Promociones Lemoore, S.L. ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos, 20 de octubre de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

25W-8389

#### CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos, nº 015/2017/SC/04, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael A. Recio Fernández.

25W-8599

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco Cordero Ramirez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hacer saber: Que mediante resolución de esta Alcaldía-Presidentencia num. 2276/2017, de 25 septiembre, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable (polígono 6, parcela 42) destinado a la actividad de explotación avícola de cría de pavos, presentado por don Antonio Carnicer Andrades.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución, 2. Planta baja de esta localidad, disponiendo de un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 6 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramirez.

25W-8196-P

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, ha acordado:

1. Aprobar la imposición de la «Tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones» y la «Ordenanza fiscal reguladora de la misma para el ejercicio 2018».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta



**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla	
11 ABR. 2019		
Registro General		Hora
Sevilla		

R E G I S T R O	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	
	11 ABR 2019	
	ENTRADA Nº	SALIDA Nº 962

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA  
SERVICIO DE URBANISMO**

**Asunto:** Informe P.A. Cría de Pavos. Antonio Carnicer Andrades.  
**Nº ref.:** PA 00215 AGD/agd.

El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Al objeto de la emisión del Informe previsto en el art. 43.1.d) LOUA, adjunto les remitimos expediente del Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Cría de Pavos presentado por Don Antonio Carnicer Andrades, que consta de la siguiente documentación:

- Un ejemplar visado del Proyecto de Actuación.
- Informe Medioambiental, de 30 de noviembre de 2015.
- Informe favorable condicionado de fecha 23.5.16, del Departamento de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente.
- Informe de Secretaría de fecha 25.09.17.
- Decreto de Alcaldía num. 2276/2017, de 25 de septiembre, de admisión a trámite del proyecto.
- Copia compulsada de Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la corporación, del trámite de información pública.
- Certificado de la Secretaria de la Corporación sobre reclamaciones o alegaciones durante dicho trámite.

**EL SECRETARIO ACCTAL**  
Fdo.- Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación:	uDPWNS9vJv7xbylcAMU0ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	11/04/2019 11:22:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uDPWNS9vJv7xbylcAMU0ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uDPWNS9vJv7xbylcAMU0ow==</a>		



**EXPEDIENTE: TIP/2019/000327**

**OBJETO: P.A. Explotación Avícola de cría de pavos, paraje "Rodalabota".**

**MUNICIPIO: El Cuervo**

**EMPLAZAMIENTO: Polígono 6, Parcela 42.**

**PROMOTOR: D. Antonio Carnicer Andrades.**

El presente informe se emite a los efectos establecidos por los artículos 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el artículo 13.3.g) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

## 1.- ANTECEDENTES

D. Antonio Carnicer Andrades como promotor de la actividad, presenta solicitud en el Ayuntamiento de El Cuervo en fecha 24 de junio de 2015, con objeto de solicitud de licencia de Proyecto de Actuación sobre terrenos de suelo no urbanizable para explotación Avícola de cría de pavos en la parcela 42 del polígono 6 del termino municipal de El Cuervo.

Mediante Resolución de Alcaldía - Presidencia n.º 2276/2017, de 25 de septiembre del Ayuntamiento de El Cuervo admite a trámite, el proyecto de actuación para explotación Avícola de cría de pavos en la parcela 42 del polígono 6 del termino municipal de El Cuervo.


Se somete a información pública en el BOP n.º 251 de fecha 30 de octubre de 2017, así como en el tablón de anuncios.

Con fecha 11 de abril de 2019, presenta el Ayuntamiento de El Cuervo la documentación relativa al citado proyecto de actuación en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, al objeto de que se emita el correspondiente informe preceptivo contemplado en el art. 43.1.d) de la LOUA.

## 2.- NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

- Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por Resolución de la CPOTU de fecha 21/12/2001, y el Texto Refundido de fecha 26/07/2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de El Cuervo, aprobada definitivamente el 20 de abril de 2009 por el Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo.

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 100. Fax.: 955 057 179

<b>Código:</b>	BY574883WE9F1L7owlxqrTyJT-NtBM	<b>Fecha</b>	07/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ			
	ELOISA SANCHEZ PEÑA			
	PILAR MARIA FIDELA GARCIA MONTIEL			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/6	

**3.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

Se trata del proyecto de construcción de una explotación avícola destinada a la cría de pavos. Ésta consta de dos naves ganaderas, con una capacidad de 19.500 plazas, así como las edificaciones e instalaciones auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de la actividad.


– Superficie de parcela:		17.888 m <sup>2</sup> .
– Superficie de la instalación:	Total dos naves:	3.250 m <sup>2</sup> .
	Cada nave 125m.x13m.	
	Anexo cada nave 5m.x3m.x 2	30 m <sup>2</sup> .
	Total superficie Edif.	3.280 m <sup>2</sup> .

Depósito de 50.000 l. para suministrar agua a las naves y silos de pienso que se ubicarán adosado a las naves.

Vado sanitario a la entrada de la granja con arco de desinfección.

- Distancia al núcleo: Aprox. 2,3 Km. (a El Cuervo)
- Distancia a otras granjas de animales de plumas > 500 m. (edificaciones en distinta parcela)
- Distancia mínima de la edificación a linderos: 15,60 m.
- Distancia mínima de la instalación a edificaciones existentes: 85,33 m.
- Se proyectará la instalación de baja tensión de las naves.
- Instalación de calefacción por combustión de biomasa, conducción de aire caliente a través de un sistema de conducción por tubos para el intercambio calorífico en el interior de las naves, este tipo de estufas disponen de un elevado poder calorífico, con un gran depósito para el combustible mínimo para 8 horas.
- Fosa séptica para vertidos procedentes de vestuarios y aseos, estanca e impermeable de 10.000 l., siendo retirados y gestionados periódicamente por un gestor autorizado.
- El arroyo Hacienda Árias, según el Estudio de Inundabilidad aportado quedaría muy lejos
- La actividad se plantea con un plazo de cualificación urbanística de 50 años.

A la finca se accede a través de camino particular que desemboca en el camino de la Dehesilla y desde allí, con la carretera Nacional IV.

<b>Código:</b>	BY574883WE9F1L7owLxgrTyJT-NtBM	<b>Fecha</b>	07/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ			
	ELOISA SANCHEZ PEÑA			
	PILAR MARIA FIDELA GARCIA MONTIEL			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6	

**4.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS.-**

● **Clasificación/calificación:** La parcela soporte del proyecto, se sitúa en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, sector B, según el plano 1.1 "Clasificación y Categorías del Suelo, Ámbito de Protección" de la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Utrera, aprobada definitivamente el 9 de octubre de 2008.

● **Cumplimiento de la normativa urbanística aplicable:**


PARÁMETRO	PGOU/ADAPTACIÓN	PROYECTO
Usos autorizados	Usos regulados en el suelo No Urbanizable. Actuaciones relacionadas con el uso agropecuario. Establos, granjas avícolas y similares. (Art. 5.75. 9. Condiciones de uso en SNU.) Art. 5.89. Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca. e) Establos y criaderos de animales, recogidos en el Anexo 3 de la ley 7/1.994 de Protección Ambiental de Andalucía.	Explotación avícola cría de pavos.
Parcela mínima	Serán potencialmente edificables las parcelas igual o mayor a 10.000 m <sup>2</sup> . ( Artº 5.70. 4 b) suelo No urbanizable común Grado B ) Condiciones particulares de la edificación, Sección Tercera NNSS.	17.888 m <sup>2</sup> > 10.000 m <sup>2</sup> .
Separación a linderos mínima	(E) Establos, criadero de animales, 15 m. Condiciones particulares de la edificación, Sección Tercera NNSS.	Mínimo separación linde 15,6 m.> 15 m.
Ocupación Max.	5% sobre 17.888 m <sup>2</sup> . = 894,400 m <sup>2</sup> . Techo máximo 1.000 m <sup>2</sup> . Condiciones particulares de la edificación, Sección Tercera NNSS.	Total ocupación 3.280 m <sup>2</sup> .> de la ocupación máxima 1.000 m <sup>2</sup> .
Altura Max.	Altura máxima 6 m. Condiciones particulares de la edificación, Sección Tercera NNSS.	Altura naves 4,60m.> 6m.

**5.- DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Determinaciones de la Ley 7/2002, artículos 42.5 y 43:

APORTA	NO APORTA	
x		A) Promotor de la actividad, con precisión de sus datos para su plena identificación
x		B) Descripción de la actividad
x		Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados
x		Caracterización física y jurídica de los terrenos
x		Características socioeconómicas de la actividad
x		Características de las edificaciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 100. Fax.: 955 057 179

Código:	BY574883WE9F1L7owLxgrTyJT-NtBM	Fecha:	07/06/2019	
Firmado Por	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ			
	ELOISA SANCHEZ PEÑA			
	PILAR MARIA FIDELA GARCIA MONTIEL			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/6	

		funcionalidad de la actividad y de las construcciones existentes en su ámbito territorial de incidencia.
x		Plazos de inicio y terminación de las obras y, en su caso, fases en las que se divida la ejecución.
x		C) Justificación y fundamentación, en su caso
x		Utilidad pública o interés social de su objeto
x		Viabilidad económico financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad
x		Necesidad de implantación en suelo no urbanizable, de la ubicación propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, y medidas para corrección de impactos territoriales o ambientales.
x		Compatibilidad en el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.
x		No inducción a la formación de nuevos asentamientos.
x		Información pública en BOP (nº 251, de 30/10/2017)
	x	Certificado de no alegaciones.


## 6.- ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE.

Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente:

a) La instalación se sitúa en suelo no urbanizable, de carácter natural o rural, Sector B, según plano 1.1 "Clasificación y Categorías del Suelo, Ámbito de Protección" de la Adaptación Parcial del P.G.O.U. de Utrera, aprobada definitivamente el 9 de octubre de 2008.

b) El interés público de la instalación se puede justificar en función de la posible repercusión económica de la zona. Actualmente existe una vía de crecimiento ganadero en auge debido a que se encuentra instalado en Marchena el matadero de pavos más importante de España, donde se produce el 45% de la cuota de producción de carne de pavo, siendo el primer productor en este país la empresa Procavi S.L., a causa del crecimiento de esta empresa y al aumento de la producción que está teniendo, aparece la oportunidad de construir naves ganaderas para integrarse en el sistema productivo de la misma, con la ventaja de tener relativamente cerca el matadero de Marchena.

c) Se puede considerar justificada su ubicación en suelo no urbanizable, ya que se trata de una actividad vinculada con el uso agropecuario, molesta e insalubre.

<b>Código:</b>	BY574883WE9F1L7owlxqrTyJT-NtBM	<b>Fecha</b>	07/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ			
	ELOISA SANCHEZ PEÑA			
	PILAR MARIA FIDELA GARCIA MONTIEL			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/6	

d) Con referencia a la normativa urbanística municipal de aplicación se ha poner de manifiesto lo siguiente:

- En las Condiciones particulares de la edificación, Sección Tercera, en el cuadro representativo de las NNSS. 1.- Edificaciones vinculadas al uso agropecuario, E) Establos, residencias y criaderos de animales, se establece que la ocupación máxima será del 5% sobre 17.888 m<sup>2</sup>. = 894,400 m<sup>2</sup>., siendo el techo máximo 1.000 m<sup>2</sup>., en el proyecto el Total de ocupación es de 3.280 m<sup>2</sup>. > de la ocupación máxima de 1.000 m<sup>2</sup>., por lo que no cumple. No obstante el Ayuntamiento está tramitando un documento Modificado en el que se establecen algunos parámetros para edificios e instalaciones agropecuarias autónomas, en el que la ocupación y altura de la edificación se deja sin limitación a justificar en el correspondiente Proyecto de Actuación, dicho documento Modificado está Aprobado provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento en fecha 13 de septiembre de 2018, pendiente de su Aprobación Definitiva, así como su posterior publicación para su aplicación, dicha Modificación posibilitaría el proyecto en cuestión, así como la construcción de las edificaciones que necesite la explotación.

e) Según lo establecido en el art. 42.5 de la L.O.U.A., sobre determinaciones que deben contener los proyectos de actuación, se considera que en el presente caso se adecua suficientemente a las determinaciones establecidas en el mencionado artículo.

f) Se aportan los siguientes informes:

- La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Departamento de Dominio Público Hidráulico, Informa en sentido favorable condicionado en fecha 23 de mayo de 2016, en concreto:

- Debe contar con informe favorable del Organismo competente sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista.


- En caso de que el abastecimiento se realice a partir de una captación de aguas subterráneas independiente deberá contar con la correspondiente autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca. En el caso de que sea mediante la conexión a la red general, deberá contar con un informe de la entidad o empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento.

- Deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad de la fosa séptica, que debe ser gestionada por empresa autorizada.

- Las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y las conexiones a las redes generales deben quedar representados en planos de planta.

- El documento debe contener una valoración económica de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas.

- Estudio Hidrológico e hidráulico, afección por inundabilidad del arroyo de la Hacienda Arias, concluyendo que la parcela en cuestión no es inundable por las avenidas de 500 años de periodo de retorno del arroyo Hacienda Arias.

<b>Código:</b>	BY574883WE9F1L7owLxgrTyJT-NtBM	<b>Fecha:</b>	07/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ			
	ELOISA SANCHEZ PEÑA			
	PILAR MARIA FIDELA GARCIA MONTIEL			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/6	



– La Entidad IBERMAD Medio Ambiente y Desarrollo, consultor externo, informa en sentido favorable, en fecha 30 de noviembre de 2015, condicionado a la aprobación definitiva de la Modificación puntual, para la regulación del título tercero del libro quinto de las ordenanzas urbanísticas del PGOU que posibilite la construcción de las edificaciones que necesite la explotación, así como a los informes sectoriales de aplicación.

El Ayuntamiento deberá recabar cuantas autorizaciones sean susceptibles por la legislación sectorial.

## 7. CONCLUSIONES.

Tras todo lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de actuación sería urbanísticamente viable siempre y cuando se den cumplimiento por el Ayuntamiento a las observaciones señaladas en los apartados 6d) y 6f) de este informe, antes de su aprobación definitiva. Todo ello sin perjuicio de la solicitud y obtención del resto de pronunciamientos o informes sectoriales que hayan de emitirse previa aprobación del proyecto de actuación y/o licencia de obras. Así como de la Aprobación Definitiva y publicación de la Modificación para la regulación del título tercero del libro quinto de las ordenanzas urbanísticas del PGOU, que hace posible dicha actuación.

En Sevilla, a 4 de junio de 2019

LA ARQUITECTA

Fdo: Pilar García Montiel

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo: Eloisa Sánchez Peña


**a r q u i t e c t a**

A los efectos establecidos por el artículo 13.3.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, doy la conformidad al informe técnico que antecede sobre Proyecto de Actuación para explotación avícola granja de pavos, en paraje Rodalabota, polígono 6, parcela 42, del término municipal de El Cuervo.

LA DELEGACIÓN TERRITORIAL

P.S., EL DELEGADO DEL GOBIERNO (art. 18.1 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía)

Ricardo A. Sánchez Antúnez

<b>Código:</b>	BY574883WE9F1L7owlxgrTyJT-NtBM	<b>Fecha:</b>	07/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ			
	ELOISA SANCHEZ PEÑA			
	PILAR MARIA FIDELA GARCIA MONTIEL			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
Delegación Territorial en Sevilla

*UP Autonom*

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Delegación Territorial en Sevilla
	07 JUN. 2019
	Registro General: 5566 Sevilla

E G I S T R O	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA
	11 JUN 2019
	ENTRADA Nº 2518 SALIDA Nº


Sr. Alcalde-Presidente  
Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo  
Plaza de la Constitución, 2  
41749 – El Cuervo (Sevilla)

**Expediente:** TIP/2019/000327  
**Ntra/Refer:** S. URBANISMO/PGM/ESP  
**Asunto:** Rdo. Informe solicitado

Adjunto se remite a esa Corporación municipal el informe emitido por esta Delegación Territorial relativo al P.A. Explotación Avícola de cría de pavos, en polígono 6 parcela 42 paraje "Rodalabota", en el Termino Municipal de El Cuervo, en virtud de lo establecido por el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el artículo 13.3.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO  
Fdo.: Eloísa María Sánchez Peña

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla. Telf. 955 057 100. Fax.: 955 057 179

<b>Código:</b>	BY574907KUS9UCptbG_5TnnXJnIkP	<b>Fecha:</b>	07/06/2019	
<b>Firmado Por</b>	ELOISA SANCHEZ PEÑA	<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO**

**ANUNCIO**

FRANCISCO CORDERO RAMÍREZ, Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de esta ciudad,

HACER SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia num. 2276/2017, de 25 septiembre, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable ( polígono 6, parcela 42) destinado a la actividad de Explotación Avícola de Cría de Pavos, presentado por D. Antonio Carnicer Andrades.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución, 2. Planta baja de esta localidad, disponiendo de un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla, a 6 de octubre de 2017,

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DEL CUERVO
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
16/10/2017 09:04
SALIDA NÚMERO: 2764

DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
16/10/2017 09:23
ENTRADA NÚMERO: 41037

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno. 95-597 68 10 FAX. 95-597 83 09 NIF P4110400A

Código Seguro De Verificación:	kgQct5/FvORb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	10/10/2017 14:36:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kgQct5/FvORb7TAlDwvsNQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kgQct5/FvORb7TAlDwvsNQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DEL CUERVO
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
25/09/2017 17:43
SALIDA NÚMERO: 2628

ANTONIO CARNICER ANDRADES  
AVDA DE JEREZ, 69,2º-B  
41749 EL CUERVO DE SEVILLA ( SEVILLA)

Núm. Referencia: 0700agd/agd01204  
Resolución nº: 2276/2017  
Fecha Resolución: 25/09/2017

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ha adoptado en la fecha arriba indicada la resolución que le concierne cuyo tenor literal es el siguiente:

Admisión a trámite proyecto de actuación cria de pavos. Antonio Carnicer Andrades

#### ANTECEDENTES

I.- Por Don Antonio Carnicer Andrades con DNI num.: 28684224G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda de Jerez, 69-2º-B de El Cuervo de Sevilla, con fecha 24 de junio de 2015 se presentó ante este Ayuntamiento Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable ( polígono 6, parcela 42) destinado a la actividad de Explotación Avícola de Cría de Pavos, redactado por el Ingeniero D. José Antonio Bas Vicente ( COITA nº 4259).

II.- Con fecha 10.07.2014 se aprueba inicialmente por el Pleno de la Corporación una Modificación Puntual del PGOU que contempla una nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla, referida al régimen del suelo no urbanizable en este municipio.

III.- Con fecha 30.11.15 se emite por los Servicios Técnicos de Ibermad S.L., empresa en la que este Ayuntamiento tiene externalizado el servicio de asesoramiento técnico de los proyectos de actuación, Informe favorable al citado Proyecto condicionado a la definitiva aprobación del Documento de Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para la nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla, inicialmente aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 10 de julio de 2014, así como al Informe de la Administración Hidráulica Andaluza en lo que respecta a riesgos de inundación de la actividad.

IV.- Con fecha 23.05.2016 por el Departamento de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emite Informe favorable condicionado en relación al proyecto presentado, con el siguiente tenor:

- Debe contar con informe favorable del Organismo sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista.
- En caso de que el abastecimiento se realice a partir de una captación de aguas subterráneas independiente deberá contar con la correspondiente autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca. En el caso de que sea mediante la conexión a la red general, deberá contar con un informe de la entidad o empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento.
- Deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad de la fosa séptica, que debe ser gestionada por empresa autorizada.
- Las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y las conexiones a las redes generales deben quedar representados en planos de planta.

Código Seguro De Verificación:	01FuAUrcqeFoj/QQNM15xjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 17:33:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/01FuAUrcqeFoj/QQNM15xjJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/01FuAUrcqeFoj/QQNM15xjJLYdAU3n8j</a>		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

URBANISMO

SERVICIOS GENERALES

- El documento debe contener una valoración económica de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas.

V.- Con fecha 25.09.2017, se emite Informe de la Secretaría General del Ayuntamiento en el que se indica que, atendiendo al Informe favorable emitido por el asesor externo Ibermad con fecha 30.11.2015 y conforme al principio de celeridad e impulso simultáneo de trámites de los procedimientos administrativos, reconocidos en los arts. 71.1 y 72.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, procedería la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado cuya aprobación definitiva quedará condicionada a la definitiva aprobación del Documento de Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para la nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla, inicialmente aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 10 de julio de 2014, así como a la emisión de los preceptivos Informes de los Servicios de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía; que en cualquier caso, al encontramos ante el ejercicio de una potestad discrecional de los órganos de gobierno municipales, será la Alcaldía-Presidentencia la que inicialmente deba resolver sobre la utilidad pública e interés social del proyecto presentado y su admisión a trámite. Con base en los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.b) de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía ( LOUA),

HE RESUELTO:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable ( polígono 6, parcela 42) destinado a la actividad de Explotación Avícola de Cría de Pavos, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Bas Vicente.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.- Culminado el trámite de información pública, el expediente se remitirá a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de los informes previstos en el art. 43.1.e) LOUA. La remisión del expediente se producirá una vez resuelto el expediente de aprobación del Documento de Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para la nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla, inicialmente aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 10 de julio de 2014.

Cuarto.- Evacuados los Informes de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el expediente se elevará al Pleno de la Corporación para que de forma motivada resuelva sobre la denegación o aprobación del referido proyecto de actuación.

Quinto.- Contra la presente Resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que las alegaciones que se formulen deberán ser tenidas en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Igualmente y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que se trata de un **acto de trámite** y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos

Código Seguro De Verificación:	01FuAUrcqeFoJ/OQNMI5xjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 17:33:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/01FuAUrcqeFoJ/OQNMI5xjJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/01FuAUrcqeFoJ/OQNMI5xjJLYdAU3n8j</a>		





AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
 URBANISMO  
 SERVICIOS GENERALES

EL SECRETARIO ACTUAL.

Edo.: Antonio Ganfornina Dorantes

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Para hacer constar que el resultado de la notificación ha sido el siguiente:

Entregada al interesado y firmado el recibí.

Intentada su entrega, el interesado se niega a firmar

Al no estar el interesado recibe: D/Dª....., con D.N.I. num. ...., en calidad de ....., quedando advertido de entregar al interesado.

Notificada por correos con acuse de recibo. Nº Certificado: ..... de fecha .....

Recibí a .....de .....de 201..

DNI num. [REDACTED] 4224 [REDACTED] FIRMA *ANTONIO GANFORNINA DORANTES*

EL NOTIFICADOR,

D. *ANTONIO GANFORNINA DORANTES* con DNI num. [REDACTED] 7424 [REDACTED]

Código Seguro De Verificación:	01FuAUrcqeFoJ/OQNMI5xjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 17:33:22	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/01FuAUrcqeFoJ/OQNMI5xjJLYdAU3n8j">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/01FuAUrcqeFoJ/OQNMI5xjJLYdAU3n8j</a>			



**INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO**

**Asunto:** Proyecto de Actuación en SNU Explotación Avícola de Cría de Pavos en parcela 42 del polígono 6. Pago Rodalabota.

**Promotor:** Antonio Carnicer Andrades.

**ANTECEDENTES.-**

Con fecha 24 de junio de 2015, por D. Antonio Carnicer Andrades, con DNI num.: 28684224G se presenta Proyecto de Actuación para implantación de explotación avícola orientada a la cría intensiva de pavos en la parcela 42 del polígono 6 de este término municipal.

**NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN.-**

- Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.( LOUA).
- Decreto de 17 de junio de 1995, de aprobación del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.( RSCL).
- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. ( LGICA).
- Decreto 60/2010, de Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía ( RDUJA).

**INFORME.-**

**Primero.- Actos autorizables en suelo no urbanizable.**

1.1.- El artículo 50.B) de la LOUA regula de manera genérica los derechos de los propietarios de suelo no urbanizable estableciendo que los mismos comprenden " ... la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación."

El art. 52 de dicha ley concreta los actos urbanísticos ( segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones) que puedan realizarse en suelo no urbanizable, distinguiendo entre aquellos que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias y aquellos otros calificados como Actuaciones de Interés Público.

Éstas últimas parecen definidas en el art. 42.1 LOUA, señalando dicho precepto que " 1.- Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades podrán tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso residenciales."

Y concluye el art. 42.3 LOUA: " 3.- Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del **Plan Especial ó Proyecto de Actuación** pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la

Código Seguro De Verificación:	B5tvUip8x1wEF0bt8FUGb==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B5tvUip8x1wEF0bt8FUGb==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B5tvUip8x1wEF0bt8FUGb==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

*preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas"*

El apartado 4 del art. 42 establece los supuestos en que será necesario la formulación de Plan Especial y cuando Proyecto de Actuación, dejando aquí señalado, con carácter genérico, que para actuaciones que comprendan una superficie inferior a 50 has sólo procede la formulación de Proyecto de Actuación.

El art. 42.5 establece las determinaciones que deberán contener, al menos, todo Proyecto de Actuación o Plan Especial.

Finalmente, el art. 43 contiene el procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación.

**1.2.-** Siguiendo el esquema anteriormente expuesto, respecto de la actividad de explotación avícola para la cría de pavos que pretende implantarse en la parcela 42 del polígono 6 de este término municipal, hemos de señalar que, al tratarse de una actividad que excede del uso del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agropecuarias, **para su implantación en suelo no urbanizable la misma tendría que ser calificada previamente como Actuación de Interés Público mediante la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación (superficie inferior a 50 has).**

**1.3.-** Finalmente, es preciso recordar que, de acuerdo con la normativa vigente, la implantación de cualquier actividad de interés público en suelo no urbanizable, además de la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, exige la tramitación de otros dos expedientes:

- el de la autorización municipal para el ejercicio de la actividad – lo que conocemos comúnmente como licencia de apertura de establecimientos-, exigido por el art. 5 RSCL; y que, en el supuesto de que la actividad mercantil a desarrollar se encuentre incluida dentro de alguno de los anexos de la Ley de Gestión Integral de la Calidad, este expediente se subdividiría en dos: el previo, de otorgamiento de la autorización ambiental ( Calificación ó Informe) por el órgano competente; y posteriormente, el de la licencia municipal de apertura.
- Otro, previo en cualquier caso al expediente final de concesión de la licencia de apertura, exigido por el art. 169 LOUA, que sería el del otorgamiento de la licencia urbanística para la construcción de las edificaciones que se prevean en el Plan Especial ó Proyecto de Actuación.

### Segundo.- Análisis del Proyecto de Actuación presentado.

Procedemos a continuación al análisis jurídico y técnico del Proyecto de Actuación presentado, siguiendo las determinaciones que para estos documentos se establecen y exigen en art. 42.5 LOUA.

De manera resumida hemos de indicar que el objeto del proyecto de actuación es una explotación avícola de cría de pavos, mediante la ejecución de dos naves ganaderas con una capacidad de 19.500 plazas para dichas naves.

La nueva construcción estaría formada por dos naves de 125x 13 m y una casetilla situada al lado de cada nave de 5 x 5 m, lo que nos da una edificación total de 3.250.-m2 de nave y 30.-m2 de casetilla, resultando 3.280 m2 construidos.

#### 2.1 Entidad promotora de la actividad. ( art. 42.5.A)).

Se presenta como promotor de la actuación Don Antonio Carnicer Andrades, con DNI num.: 28684224G y domicilio en Avda de Jerez, 69,2ºB de esta localidad.

Código Seguro De Verificación:	BBtvUip8xlwEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfomina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bT8FUGbw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bT8FUGbw==</a>		







## AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

### 2.2.- Descripción detallada de la actividad. ( art. 42.5.B))

2.2.1.- Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados. El proyecto señala que la explotación estará situada en la parcela 42 del polígono 6 del término municipal de El Cuervo de Sevilla, aportándose plano de situación a escala 1:10.000.

2.2.2.- Caracterización física y jurídica de los terrenos. La finca sobre la que se proyecta el desarrollo de este proyecto de actuación tiene forma rectangular cuya orografía es con poca pendiente y una superficie registral de 17.888.-m2. Se encuentra a una distancia superior a 2,3 km del núcleo urbano de El Cuervo. Indica que se encuentra a una distancia de mataderos u otras fuentes de contagio superior a 500 metros.

Tiene acceso a través de camino particular que desemboca en el Camino de la Dehesilla y, desde allí, con la carretera Nacional IV.

La referencia catastral de la finca es 41005A006000420000QG.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera num. 2 al Tomo 2247, Libro 54, Folio 86, Finca num.: 2534, alta 1.

Se aporta como título de propiedad contrato privado de compraventa al titular registral de la finca de fecha 30 de abril de 2015.

Igualmente se acompaña datos del SIGPAC 2015 de la finca.

2.2.3.- Características socioeconómicas de la actividad. Se señala en primer lugar que es una actividad acorde con las características socioeconómicas de El Cuervo de Sevilla, donde la actividad agroganadera tiene un papel preponderante, y cuyo desarrollo potenciará el incremento de la riqueza de la localidad.

Por otra parte, hace referencia al proceso productivo, donde el ganadero aporta las instalaciones y la mano de obra y empresas especializada aportan el ganado, pienso y medicamentos, distribuyéndose los beneficios de la actividad en función de estos parámetros.

2.2.4.- Características de las edificaciones, construcciones.... Se lleva a cabo en el Proyecto de Actuación una profusa descripción de las obras proyectadas acompañadas de planos de detalle numos 5 a 8 a escala 1:100.


2.2.5.- Plazo de inicio y terminación de las obras. Según el proyecto, las obras se iniciarían en el plazo de una mes desde la concesión de la licencia de edificación y estaría finalizada en un plazo máximo de 12 meses.

### 2.3.- Justificación su utilidad pública, viabilidad económica, implantación en suelo no urbanizable y otros parámetros urbanísticos. ( art. 42.5.C))

2.3.1.- Siguiendo al art. 42.5.C.a) y al propio art. 42.1 LOUA, y que nosotros señalamos como elemento principal y fundamental a considerar por encima de cualquier otra circunstancia, está la justificación de la utilidad pública ó interés social de la actividad objeto del proyecto de actuación.

En el proyecto la utilidad pública se fundamenta esencialmente en que históricamente El Cuervo ha sido un pueblo agricultor y ganadero y que la actividad generará la creación de puestos de trabajo; además indica que en la actualidad existe una vía de crecimiento ganadero por la instalación en Marchena del mayor matadero de pavos de España con un ciclo integral

Código Seguro De Verificación:	BBtvUip8xIwEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xIwEF0bT8FUGbw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xIwEF0bT8FUGbw==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

de producción al que esta nueva implantación se acogería, destacando el incremento notable de este tipo de explotaciones y las inversiones y empleo que la misma generará.

Si bien sobre la utilidad pública o Interés social de la actividad quien debe pronunciarse son los órganos representativos del Ayuntamiento, desde nuestro punto de vista ninguna duda pueda haber de la necesidad de implantación de este tipo de actividades en el suelo no urbanizable, y a partir de aquí, de la trascendencia social positiva de cualquier actividad empresarial que se inicie y, consiguientemente, de la utilidad pública de las mismas.

### 2.3.2.- Viabilidad económico-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.

- Se presenta un Presupuesto de ejecución material de la actividad de 295.200.-€ y un plazo de amortización de las instalaciones de 11 años.
- Se establece un plazo estimado de duración de la cualificación urbanística de los terrenos no inferior a CINCUENTA AÑOS ya que, por el promotor se señala que esta actividad no puede implantarse en el suelo urbano y el caso urbano nunca va a llegar a los límites de la finca.

En relación con este apartado, el art. 52.4 LOUA señala que todos los proyectos de actuación en suelo no urbanizable han de tener una duración determinada, por un período mínimo igual al necesario para la amortización de la inversión que se realice, aunque nada se indica sobre el período máximo de autorización. A este respecto, ya hemos indicado en otros informes sobre proyectos de actuación en suelo no urbanizable que el plazo no debe ser superior a cincuenta años – por aplicación analógica de la normativa de contratación pública- y que el plazo de autorización de la actividad, con la limitación de los 50 años señalada, quedaba a la discrecionalidad de los órganos representativos del Ayuntamiento.

### 2.3.3.- Procedencia de su implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

- Sobre la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable, la actividad de granja avícola de cría de pavos - por su carácter de molesta e insalubre- requiere necesariamente de su implantación en suelo rústico.
- Sobre la justificación de la ubicación concreta propuesta, se limita a indicar la obligatoriedad de que este tipo de actividades se implanten en el suelo no urbanizable, lo cual es cierto.
- Sobre las incidencias urbanístico-territorial, analiza brevemente el impacto económico sobre el municipio que, señala, será positivo; posteriormente se refiere al flujo de vehículos indicando que por la naturaleza de la actividad será modesto.
- Sobre la incidencia ambiental de la actividad, indica primeramente que la incidencia ambiental se sustanciará en el expediente de calificación ambiental de la actividad, que necesariamente debe tramitarse por exigencias de la ley 7/2007. Posteriormente detalla la normativa ambiental a aplicar describiendo profusamente los procesos que se desarrollarían en la instalación, producción, empleo de materias primas, consumos de agua y energía, características de las procesos de producción desde el punto de vista de la generación de efluentes líquidos, residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos, olores, etc, medidas correctoras a aplicar y otras cuestiones de interés.

2.3.4.- Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable correspondiente a su situación y emplazamiento. Vamos a analizar aquí tres aspectos: compatibilidad de la actividad con los usos permitidos en esa categoría de suelo no urbanizable, posibles afecciones respecto al dominio público hidráulico, y condiciones urbanísticas de las edificaciones e instalaciones.

- El suelo sobre el que se asienta la actividad está clasificado en nuestro vigente planeamiento general ( plano nº1.1. PGOU. Adaptación NNSS a ley 7/2002) como suelo no urbanizable de carácter natural o rural Sector A, y en dicho suelo el art. 5.80.1 define como uso característico

Código Seguro De Verificación:	BBtvUip8xlwEF0bt8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bt8FUGbw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bt8FUGbw==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

de este suelo la producción agropecuaria y como usos compatibles las actividades, instalaciones y explotaciones relacionadas con la actividad agropecuaria ( art. 5.80.2.b)).

- Respecto a las afecciones del dominio público de otras administraciones, por exigencias del art. 42 de la ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, deberá aportarse preceptivamente Informe Sectorial en materia de Agua de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. No obstante, dada la apreciable distancia existente entre la ubicación de la actividad y los arroyos más próximos, este informe podría aportarse posteriormente; aunque, en cualquier caso, sería necesario para la aprobación definitiva del proyecto.

- Respecto del cumplimiento del Cuadro de Condiciones para las edificaciones en suelo no urbanizable, recogidas en el Libro 5 de nuestras vigentes ordenanzas urbanísticas, adjuntamos Cuadro Comparativo.

PARÁMETRO	PGOU/ADAPTACION	PROYECTO
Usos autorizados	<p>Artículo 5.80.- Condiciones de uso en el suelo no urbanizable común.</p> <p><b>1. El uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural.</b></p> <p>2. Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes: ... b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación agrícola.</p> <p>Artículo 5.72.- Actuaciones relacionadas con el uso agropecuario.</p> <p>.... 9. Establos, granjas avícolas y similares. Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos.</p> <p>Artículo 5.86.- Construcciones que guarden relación con la naturaleza de la finca.</p> <p><b>1. Se considerarán de este modo, y podrán ser edificadas con licencia formalizada a través del trámite legalmente establecido, las siguientes: .... e) Establos, residencias y criaderos de animales, recogidos en el Anexo 3 de la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental en Andalucía.</b></p>	Granja avícola de Cría de pavos
Parcela mínima	10.000 m2	17.888.- m2. cumple
Separación a linderos	15 m.	Cumple
Ocupación máxima	1.000 m2	3.280.- m2. No Cumple.
Altura Máxima	6 m ( 1 planta)	Cumple.
Distancia a núcleo	---	Cumple.

No obstante, el nuevo régimen del suelo no urbanizable de El Cuervo de Sevilla, aprobado inicialmente en la sesión plenario de 10.07.2014, establece una regulación más detallada de las actuaciones relacionadas con el uso agropecuario y de sus condiciones de implantación, estableciéndose la categoría de edificios e instalaciones agropecuarias autónomas, que serían

Código Seguro De Verificación:	BBtvUip8xlwEF0bt8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bt8FUGbw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bt8FUGbw==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

aquellas que sobrepasarían los límites de ocupación o superficie edificada establecidos con carácter general para las edificaciones agropecuarias ordinarias. Adjuntamos Cuadro Comparativo:

PARÁMETRO	Modificación Título III	PROYECTO
Usos autorizados	<p><b>Artículo 5.60.- Usos y actividades susceptibles de autorización en SNUCR Sector B.</b> Son susceptibles de implantación en el suelo no urbanizable de carácter rural Sector B, con el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para cada una de ellas se establecen en el Capítulo Segundo y Tercero de este Título, todas las actuaciones, edificaciones, construcciones, instalaciones y usos que para el suelo no urbanizable se contemplan en el artículo 5.23 de estas Ordenanzas Urbanísticas.</p> <p><b>Artículo 5.23.- Clases de usos y actuaciones.</b> De acuerdo con lo establecido en el Anexo III del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla, a efectos de su regulación urbanística, en el suelo no urbanizable se definen las siguientes actuaciones, edificaciones, construcciones, instalaciones y usos: ...//... 1.- Actuaciones relacionadas con el uso agropecuario y forestal.</p> <p><b>Artículo 5.24.- Definición.</b> Se consideran actuaciones relacionadas con el uso agropecuario y forestal a aquellas construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas a una explotación agraria, forestal o ganadera, que guarden relación con su naturaleza, extensión y utilización. Y en particular las siguientes: ...//... 9. Establos, granjas avícolas y similares. Se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos.</p> <p><b>Artículo 5.27.- Edificios e instalaciones agropecuarias autónomas.</b> 1. Se consideran instalaciones agropecuarias autónomas, a aquellas vinculadas a la explotación de los recursos agropecuarios sin incluir actividades de transformación o comercialización de productos, que no obtengan la mayor parte de los recursos para la alimentación del ganado de la propia finca o que produzcan un impacto sobre el medio ambiente que no pueda ser absorbido por los medios normales. Incluyen los siguientes subtipos: a) Las naves, almacenes, establos, cuadras, vaquerías o granjas que sobrepasen los límites de ocupación o de superficie edificada que se establecen en el apartado 1 del artículo 5.25. b) Piscifactorias, o construcciones e instalaciones dedicadas a la cría de peces o mariscos en estanques, viveros o similares. c) En general, cualquier instalación relacionada con la explotación de los recursos agropecuarios que exceda de los límites establecidos en el artículo 5.25 y que no incluya actividades de transformación o comercialización de productos.</p>	Granja avícola de cría de pavos. Cumple
Parcela mínima	10.000.- m2 ( 1 ha)	17.888.- m2. cumple
Separación a linderos	15 m	Cumple
Ocupación máxima	Sin limitación inicial. Acreditable en Proyecto de Actuación.	Cumple
Altura Máxima	Según Proyecto Actuación	Cumple
Distancia a núcleo	1.000 m2	Cumple

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: P4110400A

Código Seguro De Verificación:	BBtvUip8xlwEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bT8FUGbw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8xlwEF0bT8FUGbw==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

2.3.5.- No inducción a la formación de nuevos asentamientos. En el proyecto de actuación se indica que dada la separación con el núcleo urbano, con otras edificaciones, y dada las características de la actividad, no existe riesgo de formación de núcleo de población.

### **2.4.- Obligaciones asumidas por el promotor ( art. 42.5.c)**

2.4.1.- Obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable. Al pertenecer los terrenos a la categoría de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, los deberes urbanísticos del propietario serán los generales del art. 51.1.a) LOUA.

2.4.2.- Pago de la prestación compensatoria y prestación de la garantía. En el proyecto de actuación, el promotor se compromete al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y la constitución de la correspondiente garantía, de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 5 de la LOUA.

2.4.3.- Solicitud de licencia en el plazo de un año. Igualmente el promotor se compromete en el plazo máximo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, a solicitar las autorizaciones y licencias municipales que fueren necesarias para la ejecución de las obras y ejercicio de la actividad, y pago de las tasas asociadas a la misma.

### **Tercero.- Informe Técnico.**

3.1.- Con fecha 30.11.15 se emite por los Servicios Técnicos de Ibermad S.L., empresa en la que este Ayuntamiento tiene externalizado el servicio de asesoramiento técnico de los proyectos de actuación, Informe favorable al citado Proyecto condicionado a la definitiva aprobación del Documento de Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para la nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla, inicialmente aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 10 de julio de 2014, así como al Informe de la Administración Hidráulica Andaluza en lo que respecta a riesgos de inundación de la actividad.

3.2.- Con fecha 23.05.2016 por el Departamento de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emite Informe favorable condicionado en relación al proyecto presentado, con el siguiente tenor:

- Debe contar con informe favorable del Organismo sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista.
- En caso de que el abastecimiento se realice a partir de una captación de aguas subterráneas independiente deberá contar con la correspondiente autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca. En el caso de que sea mediante la conexión a la red general, deberá contar con un informe de la entidad o empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento.
- Deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad de la fosa séptica, que debe ser gestionada por empresa autorizada.
- Las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y las conexiones a las redes generales deben quedar representados en planos de planta.
- El documento debe contener una valoración económica de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas.

### **Cuarto.- Procedimiento de aprobación.**

Código Seguro De Verificación:	BBtvUipSx1wEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUipSx1wEF0bT8FUGbw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUipSx1wEF0bT8FUGbw==</a>		





## **AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de ley 7/2002, el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación presentado deberá ajustarse a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Quinto.- Tramitación simultánea de expedientes.**

Conforme al principio de celeridad e impulso simultáneo de trámites de los procedimientos administrativos, reconocidos en los arts. 71.1 y 72.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, procedería la admisión a trámite del proyecto de actuación presentado cuya aprobación definitiva quedará condicionada a la definitiva aprobación del Documento de Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para la nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla, inicialmente aprobado por el Pleno de esta Corporación en la sesión celebrada el 10 de julio de 2014, así como a la emisión de los preceptivos Informes de los Servicios de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

### **CONCLUSIONES**

En base al informe técnico emitido por el asesor externo Ibermad con fecha 30.11.2015 y con los condicionantes establecidos en el apartado quinto anterior, el expediente desde el punto de visto técnico y jurídico, se Informa FAVORABLEMENTE.

En cualquier caso, al encontrarnos ante el ejercicio de una potestad discrecional de los órganos de gobierno municipales, será la Alcaldía-Presidencia la que inicialmente deba resolver sobre la utilidad pública e interés social del proyecto presentado y su admisión a trámite.

En El Cuervo de Sevilla, a 25 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO ACCTAL  
Fdo.- Antonio Ganfornina Dorantes

Código Seguro De Verificación:	BBtvUip8x1wEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	25/09/2017 13:13:31
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8x1wEF0bT8FUGbw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BBtvUip8x1wEF0bT8FUGbw==</a>		



S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> <small>EL MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA</small>
	201699900188198 - 23/05/2016
	Registro Ambiental S2 INFRASUBSOLUCIONES SA  SEVILLA

**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA**  
Av Jerez de La Frontera, 62  
41749 – EL CUERVO DE SEVILLA - SEVILLA

R E G I S T R O	<b>AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA</b>	
	26 MAY 2016	
	ENTRADA Nº 3164	SALIDA <del>          </del>

Ref.: Sº INFR (DPH)  
Expte.: PD.41105/R/16.014

Asunto: Proyecto de Actuación Explotación Avícola "Pago Rodalabota", en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que la Administración Hidráulica Andaluza emitirá informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Por su parte, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las competencias sobre la emisión de informes previstos en el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

Atendiendo a tales preceptos y tras solicitud del AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO, que se adjunta, al PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXPLOTACION AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS EN LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO 6 DEL T.M. DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA) PARAJE "RODALABOTA".

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Losada García

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: gkyGzp0MxHfvNy6TamiVew==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gkyGzp0MxHfvNy6TamiVew==	PÁGINA 1/1



gkyGzp0MxHfvNy6TamiVew==

Ref.: Sº INFR (DPH)  
Expte.: PD.41105/R/16.014

INFORME EN MATERIA DE AGUAS AL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXPLOTACION AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS EN LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO 6 DEL T.M. DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA) PARAJE "RODALABOTA"

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente las competencias sobre la emisión de informes previstos en el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

Por el DECRETO de la Presidenta 12/2015, de 9 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, tal y como establece en su artículo 7, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En este sentido, se emite el presente informe al documento del Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos en la parcela 42 del polígono 6, promovido por D. Antonio Carnicer Andrades, en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Paraje "Rodalabota" y que se estructura en los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Introducción
- Afección al dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Greda, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtww=. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	23/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es 3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtww=	PÁGINA	1/8



3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtww=



## ANTECEDENTES

El documento de planeamiento general vigente en el municipio de El Cuervo de Sevilla está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de diciembre de 2001, adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante documento aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en Sesión celebrada el día 20 de abril de 2009, así como por sus posteriores modificaciones.

El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla solicitó informe en materia de aguas al Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos en la parcela 42 del polígono 6, promovido por D. Antonio Carnicer Andrades, en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Paraje "Rodalabota", mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2016 (Anexo I).

Posteriormente, con fecha 12/04/16, a requerimiento de esta Delegación Territorial, el Ayuntamiento aporta el documento del Proyecto de Actuación.

Vista la documentación aportada y los antecedentes citados, se realizan las siguientes OBSERVACIONES:

## INTRODUCCIÓN

Este Proyecto de Actuación tiene por objeto la construcción de una explotación avícola de cría de pavos, mediante la ejecución de dos naves ganaderas con una capacidad de 19.500 plazas (3.280 m<sup>2</sup> construidos).

La finca donde se pretende la actuación está situada en la parcela 42 del polígono 6 del T.M. de El Cuervo de Sevilla, en el Paraje "Rodalabota", a unos 2,3 Km. Del casco urbano (Anexo II).

La clasificación del suelo donde se ubica la actuación, según el planeamiento urbanístico general vigente, es la de Suelo No Urbanizable.

## 1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Los terrenos objeto de este Proyecto de Actuación se encuentran situados sobre la masa de agua subterránea<sup>1</sup> 05.52 "Lebrija". Se deberán tomar las medidas necesarias para que la actividad no suponga un peligro por impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

<sup>1</sup> Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: 3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	23/05/2016
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/8
	3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==		



3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==

Las actuaciones previstas por el Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos en la parcela 42 del polígono 6, promovido por D. Antonio Carnicer Andrades, en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Paraje "Rodalabota" no afectan al dominio público hidráulico, ni a sus zonas de servidumbre<sup>2</sup> o de policía<sup>3</sup>.

Todo ello sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

**2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES**

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables<sup>4</sup> son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

Con objeto de evaluar la afección a zonas inundables por la actividad, el promotor aportó el "Estudio hidrológico e hidráulico para el análisis de la afección por inundabilidad del arroyo Hacienda Arias a la finca catastral nº42, polígono 6 del término municipal de El Cuervo "Sevilla", el cual ha sido supervisado por esta Administración.

Como conclusiones de la supervisión, cabe destacar que el estudio hidrológico y los resultados que en él se alcanzan se consideran correctos y suficientes para cumplir con el alcance del estudio. Sin embargo, el estudio hidráulico no se considera correcto. En todo caso, a la vista del estudio, la delimitación de la zona inundable no se considera correcta, pero la parcela se encuentra lo suficientemente alejada de la zona inundable para que se pueda considerar que los terrenos en los que se ubicará la actuación proyectada no es probable que presenten riesgos de inundación.

**3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS**


El documento debe contar con informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada de la actividad propuesta.



2 Artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.  
3 Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.  
4 Artículo 4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: 3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	23/05/2016
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/8
			
3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==			

En todo caso, en el documento del Proyecto de Actuación aportado se señala que el abastecimiento de agua se realizará mediante una conexión a la red de abastecimiento municipal.

**4. INFRAESTRUTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

Abastecimiento

En el Proyecto de actuación se señala que, con relación al abastecimiento de agua, se dispondrá de "conducciones de PEAD de 75 mm. Para suministro de agua a las naves, desde el depósito de agua general", así como de un "depósito de almacenamiento de agua de 50.000 l de capacidad desde el que se suministrará el agua a las naves".

En todo caso, no se señala nada sobre la procedencia del abastecimiento.

En caso de que se realice a partir de una captación de aguas subterráneas, previo al abastecimiento de la actividad a partir de dicha captación, deberá contar con la correspondiente autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca.

En caso de que se realice mediante la conexión a la red general municipal, debe incluir un informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender la demanda prevista.

En planos deben quedar representadas las redes e infraestructuras de abastecimiento existentes y previstas, así como la ubicación de la captación de aguas o en su caso la conexión a la red general.

Saneamiento

En el Proyecto de Actuación se indica que "durante el funcionamiento de una explotación de cría de pavos, se producen deyecciones orgánicas que mezcladas con el aserrín que se utiliza para "cama", y los posibles derrames de agua de bebida de los animales, constituye lo que se denomina comúnmente "gallinaza", que al ser absorbidos por la cama, no se produce en ningún momento vertidos líquidos al medio, siendo retirados de forma mecánica en seco al final de cada ciclo.

Los únicos vertidos líquidos que se generan en la explotación son los procedentes de los aseos existentes, para los que se encuentra instalada una fosa séptica estanca e impermeable de 10.000 l, siendo retirados y gestionados periódicamente por un gestor autorizado".

El documento debe contener planos en los que se representen las redes de saneamiento y, en su caso, las instalaciones de depuración o el punto de conexión a la red general.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	23/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es 3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==	PÁGINA	4/8
 3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==			

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento debe contener una valoración de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas.

La financiación de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento, saneamiento y depuración previstas para dar servicio a la actividad proyectada será a cargo del promotor de la actuación.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se emite INFORME FAVORABLE CONDICIONADO en relación al Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos en la parcela 42 del polígono 6, promovido por D. Antonio Carnicer Andrades, en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Paraje "Rodalabota".

- Debe contar con informe favorable del Organismo sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista.
- En caso de que el abastecimiento se realice a partir de una captación de aguas subterráneas independiente deberá contar con la correspondiente autorización o concesión administrativa del Organismo de cuenca. En el caso de que sea mediante la conexión a la red general, deberá contar con un informe de la entidad o empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento.
- Deberá contar con certificado de homologación y estanqueidad de la fosa séptica, que debe ser gestionada por empresa autorizada.
- Las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento y las conexiones a las redes generales deben quedar representados en planos de planta.
- El documento debe contener una valoración económica de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración previstas.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO

EL ASESOR TÉCNICO


Fdo.: Salvador Camacho Lucena

Fdo.: Juan González Campos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:3tH9ysoBEEQOM1hm/eIvUtW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	23/05/2016
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3tH9ysoBEEQOM1hm/eIvUtW==	PÁGINA 5/8
			
3tH9ysoBEEQOM1hm/eIvUtW==			

**ANEXOS**


Documentación adjunta:

1. Copia del escrito del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de fecha 26 de febrero de 2016.
2. Copia del Plano de Situación de la actuación.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 – 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: 3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS	FECHA	23/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/8
 <p>3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtw==</p>			

**ANEXO I**



Asunto: Solicitud en instancia de aguas relativas al Proyecto de Actuación en SNU Explotación Avulsión de Cila de Pavos en parcela 42 del polígono B, PAGO Huelmoledo. N. ref.: PA10002 AGDlegd

El Diario de Sevilla, 19 de febrero de 2016

Al objeto de la emisión del informe previsto en el artículo 42 de la Ley 1/2010, de 20 de julio, de Aguas de Andalucía, adjunto se remite el Estado Hidrológico e Hidráulico del Proyecto de Actuación en Bando No Urbanizable (Polígono B, parcela 42) para la implantación de Explotación Avulsión de cila de Pavos, elaborado por el I.C.C.P. Don Antonio Silva Santos, Colegiado nº 26.071

EL ALCAIDE

Fdo: Francisco Cordón Ramírez

N. de la Constitución: 2 - Et/Govse (Sevilla) 41700 Tlx: 05-592 44 10 FAX: 95-547 03 00 Bº: P41940004

Código Seguro de Verificación	3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==	Estado	Fecha y hora	
Emisor Por	Francisco Cordón Ramirez	Formato	2016/02/26 10:16:44	
Observaciones		Página	5/1	
Url de Verificación	https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/			

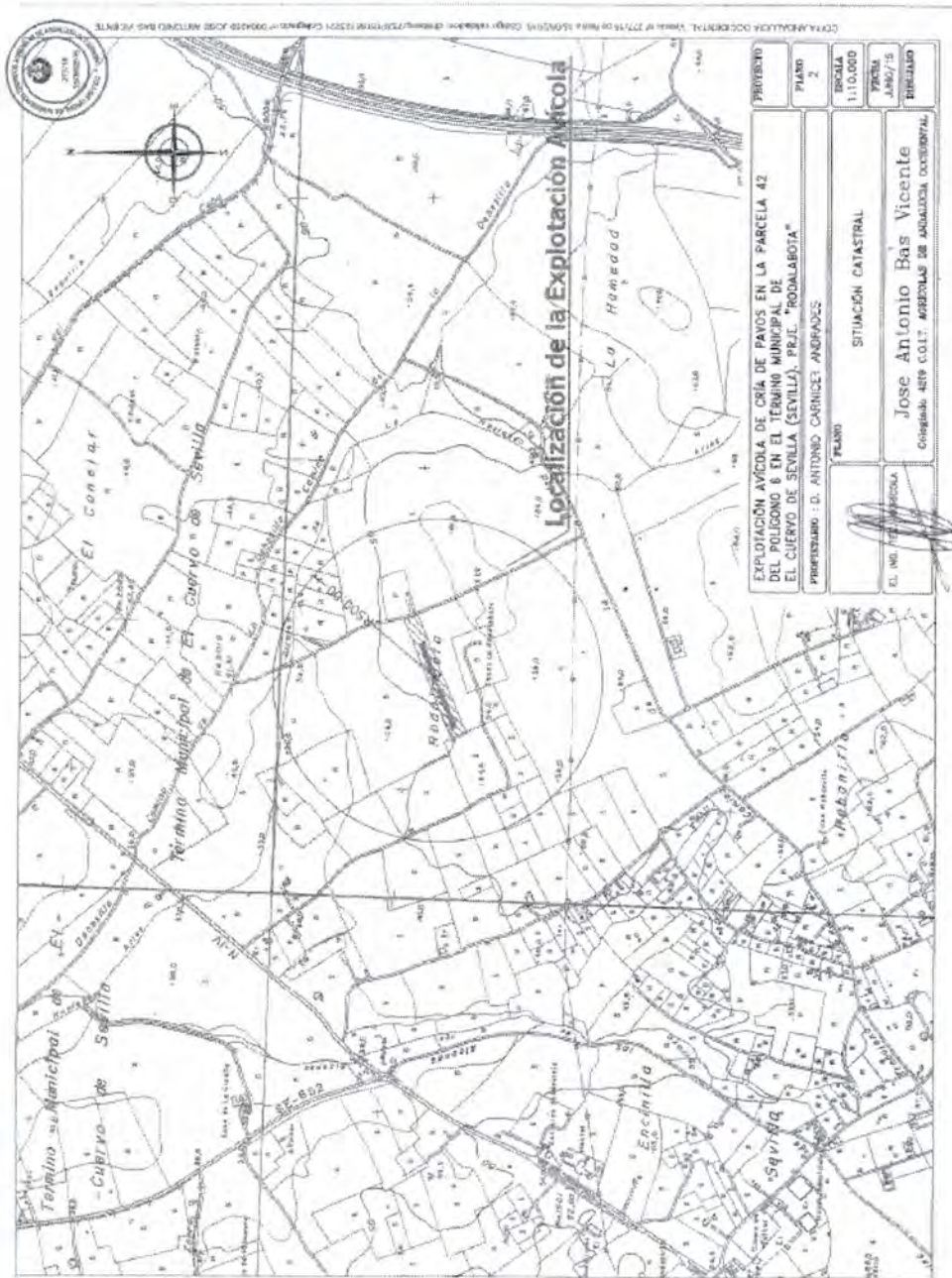


Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax: 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: 3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA JUAN GONZALEZ CAMPOS		FECHA	23/05/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==	PÁGINA	7/8
3tH9ysoBEQOM1hm/eIvUtW==				

ANEXO II



PREVISTO	EXPLANTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS EN LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO 6 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA). P.R.J. "FOCALABOTA"
PLANO	PROFESOR: D. ANTONIO CARNICE ANDRADES
ESCALA	1:10.000
FECHA	JAN/15
DISEÑO	
PLANO	SITUACIÓN CATASTRAL
EL INICIA LA PARCELA	Jose Antonio Bas Vicente Cadastrador COLIF. #0202045 DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: 3tH9ysoBEQOM1hm/eivUtW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	23/05/2016
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/8
	3tH9ysoBEQOM1hm/eivUtW==		



3tH9ysoBEQOM1hm/eivUtW==



**AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial
	12 ABR. 2016
	Registro General 8 Sevilla

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA**

Su refer.: Sº INFR ( DPH)

Expte: PD. 41105/R/16.014

Asunto: Proyecto de Actuación Explotación Avícola Pago Rodalabota.

R E G I S T R O	 AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA
	31 MAR 2016
	ENTRADA Nº _____

El Cuervo de Sevilla, 31 de marzo de 2016.

Cumplimentando el requerimiento efectuado por el Servicio de Infraestructuras ( Dominio Público Hidráulico) de esa Delegación Territorial en el expediente de referencia, adjunto les remitimos Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de la industria citada.

EL ALCALDE



Fdo.- Francisco Cordero Ramírez



S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> D. T. MEDIO AMBIENTE SEVILLA
	20169900096796 - 15/03/2016
	Registro Auxiliar SV. INFRAESTRUCTURAS SE  SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA  
Plaza de la Constitución, 1  
41749 – EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA)

Ref.: S° INFR (DPH)  
Expte.: PD.41105/R/16.014  
Asunto: Proyecto de Actuación Explotación Avícola "Pago Rodalabota", en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla).

Mejora de Documentación.

Adjunto se remite mejora de documentación elaborada por el Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla al PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS "PAGO RODALABOTA" EN EL T.M. DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA) con el fin de emitir el informe en materia de aguas, conforme al artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y al artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.


EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación:AG5akmw9zatQQZnHISRh5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	15/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 AG5akmw9zatQQZnHISRh5w==			

Ref.: Sº INFR (DPH)  
Expte.: PD.41105/R/16.014

Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la implantación de Explotación Avícola de Cría de Pavos "Pago Rodalabota", en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla)

Mejora de Documentación

En respuesta al escrito de El Cuervo de Sevilla (Sevilla) de fecha 19 de febrero de 2016 con registro de entrada en esta Administración del día 26/02/2016 (Anexo), en el que solicita Informe en Materia de Aguas al Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la implantación de Explotación Avícola de Cría de Pavos "Pago Rodalabota", en el T.M. de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), al que se adjunta el documento denominado "Estudio Hidrológico e Hidráulico para el análisis de la afección por inundabilidad del arroyo de la Hacienda Arias a la finca catastral n.º 42, polígono 6 del término municipal de El Cuervo, Sevilla" redactado por D. Antonio Silva Santos, I.C.C.P. n.º col. 25.071, de febrero de 2016, se le comunica lo siguiente:

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 32, establece en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.


Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en su artículo 42, determinan que La Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante.

Revisada la documentación remitida a este Servicio, el documento del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la implantación de Industria para actividad de procesado de cereales para obtención de piensos en la parcela 11 del polígono 16 del T.M. de Utrera (Sevilla) no se encuentra entre la misma, por lo que se le requiere la remisión de la documentación completa, correspondiente al citado Proyecto de Actuación, debidamente diligenciada en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, conforme a los artículos 46.2 y 54.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: RTE3mirpuGD/1ya1g1Q5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	16/03/2016
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RTE3mirpuGD/1ya1g1Q5g==	PÁGINA 1/3
			
RTE3mirpuGD/1ya1g1Q5g==			

Procedimiento Administrativo Común, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

Según lo previsto en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no aportar la documentación requerida en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito se acordará la caducidad y consiguiente archivo del expediente.

El presente documento no se considera el informe sectorial en materia de aguas referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Salvador Camacho Lucena

Fdo.: Juan González Campos



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Greda, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: RTE3mirpuGD/1yajG1Q5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	16/03/2016
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RTE3mirpuGD/1yajG1Q5g==	PÁGINA 2/3
			
RTE3mirpuGD/1yajG1Q5g==			

26/02



**AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO**  
DE EL CORTIJO DE SEVILLA

27 FEB 2016

TRAMITA: SUEVA  
406

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA  
Dominio Público Hidráulico



26 FEB. 2016

**Asunto:** Informe en materia de aguas relativo al Proyecto de Actuación en SMI Explotación Avícola de Cría de Pavos en parcela 42 (del polígono B. Pago Rotalabota). N. ref.: PA16002 AGD/agd

El Cuervo de Sevilla, 19 de febrero de 2016.

Al objeto de la emisión del Informe previsto en el artículo 42 de la ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, adjunto lo remanemos Estudio Hidrológico e Hidráulico del Proyecto de Actuación en SMI No Urbanizable ( Polígono B, parcela 42) para la explotación de Explotación Avícola de cría de Pavos, elaborado por el I.C.C.P. Don Antonio Silva Sardo Colegado nº 25.071.

EL ALCALDE

Fdo.- Francisco Godero Ramirez


Plaza de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41740 Tlf: 95-597 05 10 FAX: 95-297 93 09 NIF: P4110400A

Código Seguro de Verificación:	RTE3mirpuGD/1yajg1Q5g==	Estado:	Fecha y hora:
Firmado Por:	Francisco Godero Ramirez	Firmado:	26/02/2016 11:24:44
Observación:		Página:	1/1
Url De Verificación:	<a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a>		




Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 54 08 68 - 955 12 11 44 - Fax. 954 23 15 86

Código Seguro de verificación: RTE3mirpuGD/1yajg1Q5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	16/03/2016
	JUAN GONZALEZ CAMPOS		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
 RTE3mirpuGD/1yajg1Q5g==			



REGISTRO	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO	
	22 FEB 2016	
	ENTRADA Nº	SALIDA Nº 486

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA  
Dominio Público Hidráulico

**Asunto:** Informe en materia de aguas relativo al Proyecto de Actuación en SNU Explotación Avícola de Cría de Pavos en parcela 42 del polígono 6. Pago Rodalabota.  
**N. ref.:** PA15002 AGD/agd.

El Cuervo de Sevilla, 19 de febrero de 2016.

Al objeto de la emisión del Informe previsto en el artículo 42 de la ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, adjunto le remitimos Estudio Hidrológico e Hidráulico del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable ( Polígono 6, parcela 42) para la implantación de Explotación Avícola de cría de Pavos, elaborado por el I.C.C.P Don Antonio Silva Santos Colegiado nº 25.071.

EL ALCALDE

Fdo.- Francisco Cordero Ramírez

Código Seguro De Verificación:	y+4M99eT15q7C0Tmh4gkHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	22/02/2016 11:24:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+4M99eT15q7C0Tmh4gkHA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y+4M99eT15q7C0Tmh4gkHA==</a>		



# ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO



PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL N°42, POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA

**PROMOTOR:**

**ANTONIO CARNICER ANDRADES**

**AUTOR DEL ESTUDIO:**



**Antonio Silva Santos**

I.C.C.P. Colegiado N° 25.071.

FEBRERO DE 2016

antonio.silvasantos@gmail.com



ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.

**TABLA DE CONTENIDO**

I.	MEMORIA.....	2
1	MEMORIA DESCRIPTIVA.....	2
1.1	OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO .....	2
1.2	SITUACIÓN.....	2
1.3	NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	3
1.4	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE CAUCE ESTUDIADO Y ZONAS ANEXAS .....	3
2	ESTUDIO HIDROLÓGICO .....	5
2.1	OBJETO .....	5
2.2	PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO .....	5
2.3	DETERMINACIÓN DE LA CUENCA VERTIENTE .....	5
2.4	ESTUDIO PLUVIOMÉTRICO .....	7
2.4.1	<i>Máximas lluvias diarias en la España Peninsular</i> .....	7
2.4.2	<i>Ajuste de datos de estaciones pluviométricas</i> .....	8
2.4.2.1	Selección de estaciones pluviométricas .....	8
2.4.2.2	Ajuste estadístico de series de precipitación .....	9
2.4.3	<i>Precipitaciones adoptadas</i> .....	10
2.4.4	<i>Intensidad media diaria de precipitación</i> .....	11
2.4.5	<i>Intensidad media de precipitación</i> .....	11
2.5	ESTUDIO DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL .....	12
2.5.1	<i>Metodología</i> .....	12
2.5.2	<i>Cálculo</i> .....	14
2.6	CÁLCULO DEL CAUDAL PUNTA.....	17
3	ESTUDIO HIDRÁULICO .....	18
3.1	OBJETO .....	18
3.2	SOFTWARE DE CÁLCULO .....	18
3.3	COMPORTAMIENTO AVENIDAS .....	19
3.3.1	<i>Modelización del terreno</i> .....	19
3.3.2	<i>Caudal de entrada</i> .....	21
3.3.3	<i>Condiciones iniciales</i> .....	21
3.3.4	<i>Infraestructuras situadas en el cauce</i> .....	22
3.3.5	<i>Condición de contorno aguas abajo</i> .....	22
3.3.6	<i>Coefficientes de rugosidad</i> .....	23
3.3.7	<i>Resultados obtenidos en la situación actual</i> .....	26
4	CONCLUSIÓN.....	29
II.	PLANOS.....	30
1	SITUACIÓN.....	30
2	DELIMITACIÓN DE CUENCA VERTIENTE .....	30
3	CALADOS AVENIDA T500 AÑOS.....	30
4	ELEVACIONES AVENIDA T500 AÑOS.....	30
5	ELEVACIONES Y CURVADO AVENIDA T500 AÑOS.....	30



# ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.

## I. MEMORIA

### 1 MEMORIA DESCRIPTIVA

#### 1.1 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO

El objeto del presente documento es analizar la inundabilidad de la finca catastral Nº 42, polígono 6 del término municipal de El Cuervo, Sevilla.

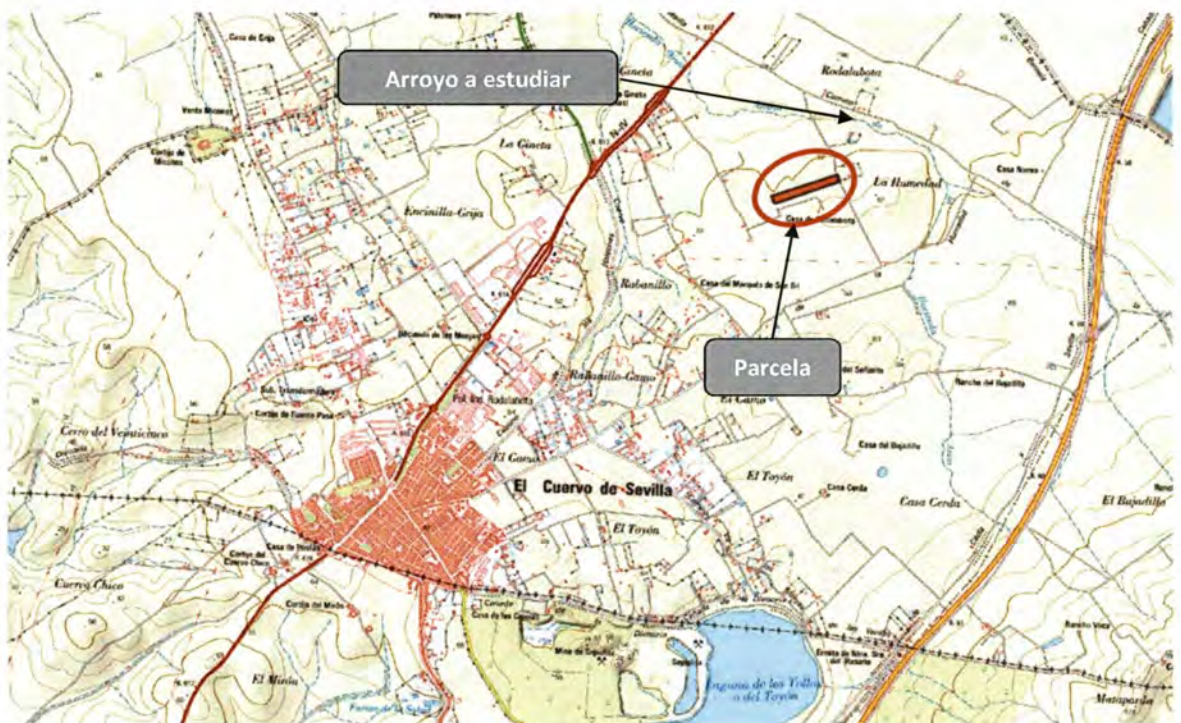
Para ello se realizará un estudio hidrológico e hidráulico que nos permita determinar el grado de inundabilidad de dicha finca.

#### 1.2 SITUACIÓN

La zona de estudio se ubica a unos 3 Km al noreste del núcleo urbano de El Cuervo, Sevilla. En el plano de situación adjunto a este documento se puede consultar también la localización de la zona de estudio.

Las coordenadas ETRS 89 Huso 30 de la parcela son las que se indican a continuación:

X = 231.404; Y = 4.084.818



Ubicación de parcela en estudio





### 1.3 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Al tratarse de un estudio de zonas inundables por escorrentía de lluvia se considera de interés la exposición esquemática de la normativa legal vigente en materia de dominio público hidráulico y zonas asociadas.

Dejando aparte la legislación más generalista, las disposiciones legales que regulan las materias referidas son fundamentalmente tres a nivel estatal y otras dos de ámbito autonómico:

- Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985 y sus posteriores modificaciones, recogidas en el texto refundido, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 del 23 de mayo; el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

### 1.4 DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE CAUCE ESTUDIADO Y ZONAS ANEXAS

El estudio se ha centrado en un tramo de unos 4.000 m del cauce del arroyo de la Hacienda Arias, desde la zona de aguas arriba de la parcela de la que se quiere ver la afección, hasta aguas debajo de la misma, tras la carretera N-IV.

En el tramo de estudio, el agua fluye desde el Sureste hacia el Noroeste, discuriendo por vegas sensiblemente planas dedicadas fundamentalmente a actividades agrícolas.

El perfil longitudinal del cauce tiene poca pendiente y además, tal como se puede observar en las fotografías siguientes, algunos tramos están fuertemente vegetados, y otros disponen de menor densidad de vegetación.



ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.



*Ubicación de parcela sobre orotofoto*



*Planicies de inundación y cauce del arroyo aguas arriba del paso bajo la N-IV*



## **2 ESTUDIO HIDROLÓGICO**

### **2.1 OBJETO**

El objeto de este estudio es determinar los caudales de avenida del arroyo de la Hacienda Arias en el punto más bajo del tramo en estudio, es decir, en el entorno del paso bajo la carretera N-IV.

Con este estudio se pretende averiguar el caudal máximo para la avenida de 500 años de periodo de retorno.

### **2.2 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO**

Para el estudio de caudales y dado que en la cuenca no se dispone de series de datos foronómicos adecuados para determinar directamente el caudal, se han calculado las precipitaciones de la zona y posteriormente se ha procedido a la transformación de precipitación en escorrentía mediante un modelo de simulación de cuencas.

El procedimiento que se ha seguido ha sido el siguiente:

- Determinación de la cuenca vertiente.
- Estudio pluviométrico de la cuenca de aportación.
- Estudio de la escorrentía superficial.
- Cálculo de caudales punta de avenida.

En los epígrafes siguientes se desarrollan cada uno de los puntos anteriores.

### **2.3 DETERMINACIÓN DE LA CUENCA VERTIENTE**

Para la determinación de la cuenca vertiente del arroyo de la Hacienda Arias hasta el cruce bajo la carretera N-IV, se ha empleado el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, del año 2007, el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional, así como la hoja en formato raster con puntos cada 5 m también del IGN, en concreto se ha utilizado la hoja MDT05-1034-H30, descargada de la web de dicho organismo.

Se ha delimitado una única cuenca vertiente, cuya superficie ha resultado ser de 859,13 Ha. El trazado en planta de la cuenca es el que se recoge en la figura siguiente, donde además se ha señalado la ubicación de la parcela catastral en estudio. En el apartado planos del presente documento se puede apreciar con mayor detalle el trazado de la cuenca.



ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.



*Cuenca de aportación del arroyo Hacienda Arias*

Una vez conocida la cuenca vertiente se han determinado los parámetros geométricos necesarios para realizar el cálculo hidrológico posterior, tales como superficies, longitudes de cauces, desniveles,... calculando además el tiempo de concentración de la cuenca mediante la fórmula de Témez para zonas rurales que se expone a continuación.

$$T_c = 0,3 \cdot \left( \frac{L}{J^{1/4}} \right)^{0,76}, \text{ donde:}$$

- $T_c$ : Tiempo de concentración de la cuenca, en horas
- $L$ : Longitud del cauce principal en Km
- $J$ : Pendiente media del curso principal (m/m)

En el caso que nos ocupa, el cauce principal tiene una longitud de 5781 m, situándose la zona de aguas arriba a la cota +167 y la cota de aguas abajo a la +31. Por tanto, si aplicamos la fórmula citada anteriormente, el tiempo de concentración será de 2,32 horas.



## 2.4 ESTUDIO PLUVIOMÉTRICO

El objeto del estudio pluviométrico es determinar el valor de las precipitaciones máximas diarias correspondientes a diferentes periodos de retorno.

Para la determinación de estos valores de precipitación se han empleado dos fuentes de datos:

- Publicación "Máximas lluvias diarias en la España Peninsular" editada por el Ministerio de Fomento.
- Ajuste estadístico de series de precipitación de estaciones pluviométricas.

### 2.4.1 Máximas lluvias diarias en la España Peninsular

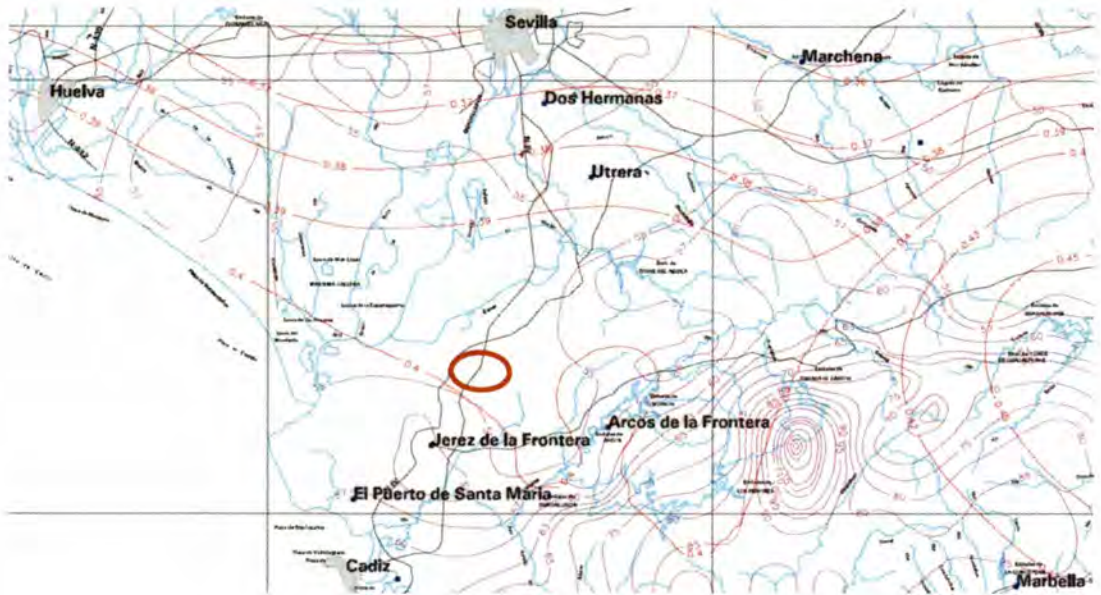
La Dirección General de Carreteras publicó en 1999 el documento titulado "Máximas lluvias diarias en la España Peninsular". Este documento viene a ser una actualización de las "Isolíneas de precipitaciones máximas previsibles en un día" del M.O.P.U. (1978).

En dicho documento se han representado dos familias de líneas: una de ellas define el valor medio de P de la ley de frecuencias de máximas precipitaciones diarias en cada punto y la otra el coeficiente de variación Cv de dicha ley. El conocimiento de dicho coeficiente permite determinar el factor KT, por el que se debe multiplicar el valor medio de precipitación para obtener la lluvia correspondiente a cada periodo de retorno.

Para la determinación de las precipitaciones máximas diarias se ha utilizado el Mapa 2-6 (Cádiz) recogido en la publicación y que se muestra en las figura siguiente. Como se ha explicado anteriormente el procedimiento para la obtención de la máxima precipitación se basa en la determinación de dos parámetros, el valor medio de la precipitación y el coeficiente de variación.



## ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.



Extracto Mapa 2-6 Máximas llluvias en la España Peninsular

Como se puede apreciar en el mapa anterior, en la zona de estudio, la precipitación media es de 55 mm y el coeficiente de variación se corresponde con la curva de valor 0,4.

Conocida la precipitación media y el coeficiente de variación de cada cuenca, podemos hacer uso de la tabla de factores de amplificación  $K_T$  para determinar las precipitaciones máximas diarias asociadas a los periodos de retorno en estudio.

En este caso, el factor de amplificación para la avenida de 500 años de periodo de retorno es de 3,128. De esta manera, la precipitación máxima diaria para este periodo de retorno según esta publicación será de 172,04 mm/día.

### 2.4.2 Ajuste de datos de estaciones pluviométricas

#### 2.4.2.1 Selección de estaciones pluviométricas

Se han localizado las estaciones pluviométricas de la zona con series de datos lo suficientemente extensas como para poder realizar ajustes estadísticos de forma adecuada. La más apropiada ha resultado ser la 5895 "Lebrija INB". En la figura siguiente se muestra la ubicación del pluviómetro con respecto a la cuenca vertiente.



**ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.**



*Ubicación estación 5895, Lebrija INB con respecto a la cuenca vertiente*

**2.4.2.2 Ajuste estadístico de series de precipitación**

Las serie de datos histórica de esta estación es la que se muestra en la tabla siguiente:

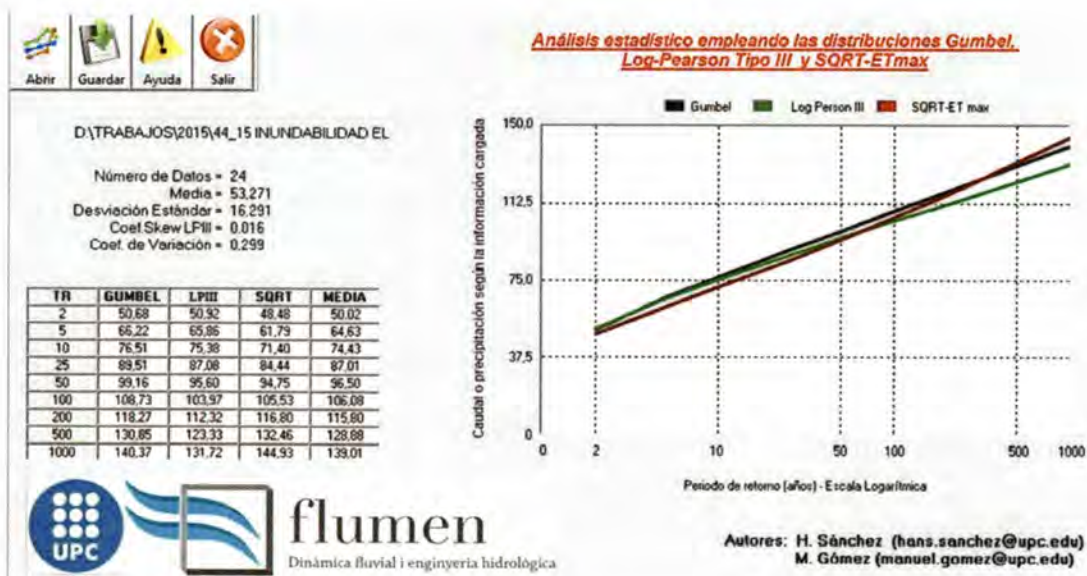
5895			
Lebrija INB			
Año	Pmáx diaria	Año	Pmáx diaria
1962	74.5	1974	33.5
1963	56.6	1975	44.4
1964	60.0	1976	43.5
1965	85.0	1977	40.3
1966	64.5	1978	40.0
1967	35.5	1979	54.5
1968	87.0	1980	41.0
1969	54.0	1981	28.0
1970	57.0	1982	59.5
1971	51.5	1983	50.2
1972	67.0	1984	38.5
1973	76.5	1985	36.0

*Series de datos históricos de las estación pluviométrica*



## ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.

Para esta serie de datos se han realizado tres ajustes estadísticos diferentes, Gumbel, Log Pearson III, y SQRT-ET máx, distribuciones típicas para el tratamiento de datos pluviométricos. Para el cálculo se ha empleado el programa “Retorno” del FLUMEN, obteniendo los resultados que se muestran a continuación.



Ajuste estadístico serie de datos estación 5-895

Como se deduce de la figura anterior, la máxima precipitación diaria asociada al periodo de retorno de 500 años se obtiene por el método de ajuste de SQRT-ET max, donde se alcanza un valor de 132,45 mm/día.

### 2.4.3 Precipitaciones adoptadas

Tras el análisis de precipitación por los dos métodos expuestos anteriormente, se han obtenido precipitaciones máximas diarias de 172,04 y 132,45 mm/día para los métodos de máximas lluvias en la España Peninsular y de ajuste estadísticos respectivamente.

Para dejar el cálculo del lado de la seguridad, utilizaremos como dato de partida el mayor de ellos, es decir, de 172,04 mm/día.

Por otro lado, y para tener en cuenta que una precipitación con probabilidad de ocurrencia determinada no tiene por qué producirse al mismo tiempo en toda la cuenca, sobre todo cuando se trata de cuencas de gran extensión, es usual emplear un coeficiente minorador denominado “factor de simultaneidad de tormentas”. Este factor puede estimarse a partir de





un análisis de aguaceros históricos de elevada intensidad, o bien empleando la formulación de Témez recogida en la publicación "Recomendaciones para el Cálculo Hidrometeorológico de Avenidas" del CEDEX.

$$K_A = 1 - \frac{\text{Log} A}{15}$$

Siendo  $K_A$  el coeficiente de simultaneidad de tormentas, y  $A$  el área total de la cuenca de aportación en  $\text{Km}^2$ . En el caso que nos ocupa, la superficie total de la cuenca de aportación es de  $8,5913 \text{ Km}^2$ , por lo que el coeficiente alcanza el valor  $0,938$ . Aplicando dicho coeficiente a la lluvia máxima diaria, obtenemos que la precipitación máxima diaria corregida será de  $161,3 \text{ mm/día}$ , valor que emplearemos finalmente en los cálculos.

#### 2.4.4 Intensidad media diaria de precipitación

Tal y como se indica en el apartado 2.3 de la instrucción de drenaje de carreteras,  $I_d$  es la Intensidad Media Diaria para el periodo de retorno considerado e igual a  $P_d/24$  en  $\text{mm/h}$ , por tanto, la Intensidad Media Diaria será de:

$$I_d = \frac{P_d}{24} = \frac{161,3}{24} = 6,721 \text{ mm/h}$$

#### 2.4.5 Intensidad media de precipitación

Para determinar la intensidad media de precipitación se empleará la siguiente ecuación:

$$\frac{I_t}{I_d} = \left( \frac{I_1}{I_d} \right)^{\left( \frac{28^{0,1} - t^{0,1}}{28^{0,1} - 1} \right)}, \text{ siendo:}$$

- $I_t$ , la intensidad del aguacero a considerar
- $I_d$ , la intensidad de precipitación diaria
- $t$ , tiempo de concentración.

Donde la relación  $(I_1/I_d)$  se obtiene de la figura que se muestra a continuación. En el caso que nos ocupa, este valor se sitúa en torno a  $8$ . De esta forma, la intensidad media de precipitación será:

$$\frac{I_t}{6,721} = (8)^{\left( \frac{28^{0,1} - 2,32^{0,1}}{28^{0,1} - 1} \right)}; I_t = 6,721 \cdot (8)^{\left( \frac{28^{0,1} - 2,32^{0,1}}{28^{0,1} - 1} \right)} = 33,886 \text{ mm/h}$$



## ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.



*Relación I1/Id (Instrucción 5.2 I.C)*

### 2.5 ESTUDIO DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL

No toda la lluvia que genera una tormenta contribuye a la formación del caudal que se pretende obtener en un estudio hidrológico, parte es retenida en superficie, almacenada en depresiones o reinfiltrada; es lo que se denominan abstracciones hidrológicas. El funcionamiento de modelos de generación de escorrentía está caracterizado por la existencia de zonas de generación y zonas de reinfiltración.

#### 2.5.1 Metodología

Para simular las pérdidas hídricas y convertir la tormenta bruta en tormenta neta o efectiva se ha seleccionado el modelo de infiltración del Soil Conservation Service (SCS) por su mayor operatividad. El modelo del SCS es el más extendido y experimentado de los modelos empíricos y su principal ventaja radica en su gran adaptabilidad a la modelación distribuida y simplicidad al dar un procedimiento estandarizado para la asignación de los parámetros a partir de las características del terreno.

Este método propone una clasificación de los llamados complejos hidrológicos suelo-vegetación, a los que se asigna una capacidad de infiltración o mejor dicho un comportamiento ante la precipitación. Esta característica condicionada además tanto por los antecedentes de humedad como por la capacidad de infiltración viene representada por un valor numérico



denominado número de curva (CN). Los antecedentes de humedad varían entre condición I (suelo seco) a condición III (suelo húmedo), siendo la condición II la representativa de un grado de humedad normal o intermedio del suelo.

El SCS asume la existencia de un umbral de escorrentía ( $P_0$ ), por debajo del cual las precipitaciones no provocan escorrentía. Este valor actúa como una interceptación inicial antes de evaluar que parte de ésta escurre superficialmente y que parte es retenida. La relación descrita queda en función de un único parámetro ( $P_0$ ), que debe ser estimado correctamente pues la escorrentía depende en exclusiva de él. Para conocer el valor de  $P_0$  en función del número de curva (CN), el SCS propuso la relación empírica siguiente.

$$P_0 = \frac{5000}{CN} - 50$$

En este modelo la capacidad de abstracción de un suelo y por lo tanto de generación de escorrentía depende de los mismos factores que afectan a la infiltración. Entre estos factores el método del SCS distingue cuatro (FERRER POLO, 1993):

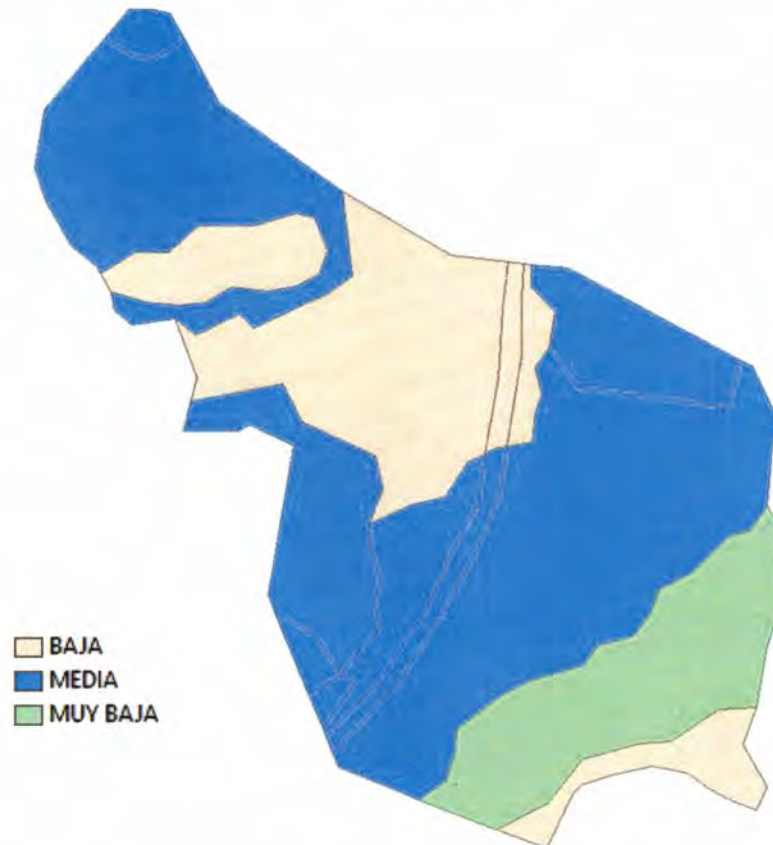
1. Tipo de suelo: Según su potencial de generación de escorrentía o lo que es lo mismo su capacidad de infiltración. Distinguiendo 4 tipos de sustrato litológico de mayor a menor permeabilidad (A, B, C y D).
2. Tipo de uso del terreno: Dependiendo de que introduzcan modificaciones a la capacidad de infiltración intrínseca del terreno por sellado o impermeabilización, como el caso de las zonas pavimentadas, o la mejoren como los suelos forestales y agrarios.
3. Pendiente del terreno y características topográficas: Distingue entre terrenos llanos, por debajo del 3% de desnivel, y terrenos en pendiente por encima del 3%.
4. Contenido inicial de humedad: Normalmente el umbral de escorrentía ( $P_0$  y el CN equivalente) obtenido siguiendo la metodología anterior es ponderado por un coeficiente corrector (TÉMEZ, 1978).

El método del S.C.S. (Soil Conservation Service) es ampliamente utilizado por su facilidad para estimar sus parámetros a partir de datos edafológicos y de vegetación. En el caso español, es especialmente interesante puesto que en él está basada la actual norma de drenaje de carreteras (Instrucción 5.2-I.C.).



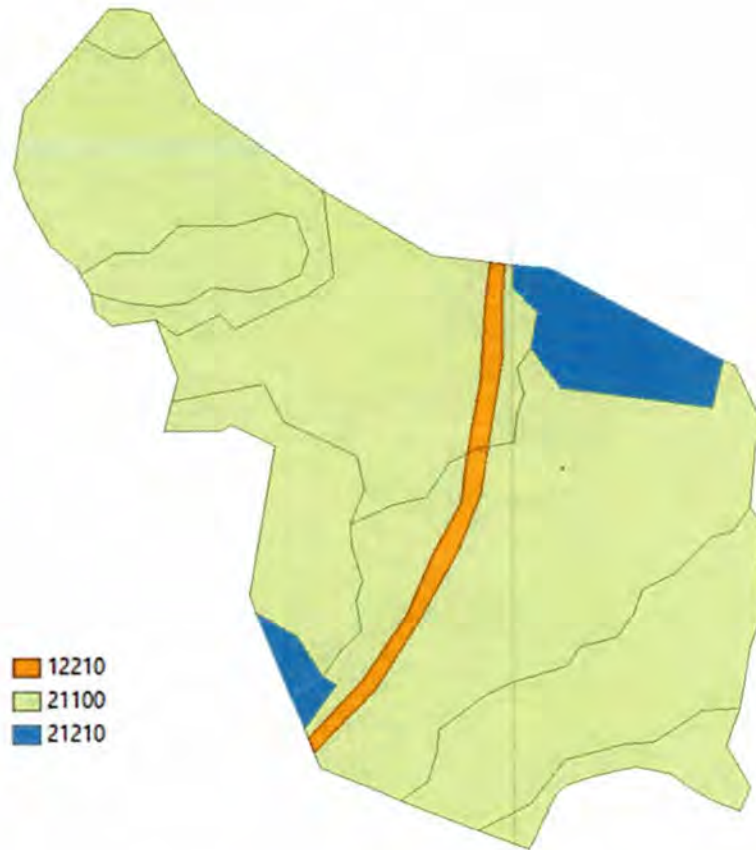
### 2.5.2 Cálculo

Para determinar el valor del umbral de escorrentía se ha determinado en primer lugar la permeabilidad del suelo, para lo cual se ha empleado el mapa de permeabilidades de España a escala 1:200.000 del Instituto Geológico y Minero de España.



*Discretización de permeabilidades en la cuenca vertiente*

Una vez determinada la permeabilidad del suelo en cada zona de la cuenca se han caracterizado los usos del suelo mediante la capa de usos del suelo Corine Land Cover 2000 obtenida a través del servidor WMS de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). El mapa de usos del suelo de la cuenca de aportación es el que se adjunta a continuación.



*Discretización de usos del suelo según Corine Land Cover 2000*

En la publicación denominada “*Guía metodológica para el desarrollo del sistema nacional de cartografía de zonas inundables*”, editada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se recogen los valores de umbral de escorrentía recomendados a partir de la zonificación del Corine Land Cover 2000, por lo que serán los umbrales de escorrentía a aplicar en el presente documento.

Para la aplicación de dichos umbrales de escorrentía es necesario distinguir entre grupos de suelo A, B, C ó D tal como se explicaba anteriormente. Para ello haremos uso del mapa de permeabilidades del suelo del IGME. Estos mapas clasifican el suelo según sea la permeabilidad, Muy Alta, Alta, Media, Baja o Muy Baja. Para transformar estas permeabilidades a los grupos de suelo A a D, supondremos que la permeabilidad Muy Alta se corresponde con el grupo A, la Alta con el grupo B, la Baja con el grupo C, la Muy Baja con el



ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.

grupo D y la media con el valor medio de los grupos B y C. De esta manera obtenemos los valores de la tabla siguiente para cada uso de suelo.

CÓDIGO	A	B	C	D	B-C	DESIGNACIÓN
CLC2000	MUY ALT	ALTA	BAJA	MUY BAJ	MEDIA	Columna1
12210	1	1	1	1	1	Autopistas, autovías y terrenos asociados
21100	16	10	7	5	8,5	Tierras de labor y tierras abandonadas
21210	37	20	12	9	16	Cultivos herbáceos en regadío

*Umbral de escorrentía en función de usos y grupo de suelo*

Haciendo uso de aplicaciones SIG se han determinado las superficies correspondientes a cada uno de estos usos, por lo que el umbral de escorrentía de la cuenca se corresponderá con la media ponderada.

Cuenca	Área	CLC2000	Permeabilidad	P0	Area*P0
1	212,65	21100	MEDIA	8,5	1807,53
1	7,23	21100	MEDIA	8,5	61,47
1	138,78	21100	BAJA	7	971,45
1	64,61	21100	MEDIA	8,5	549,22
1	28,18	21100	BAJA	7	197,26
1	117,50	21100	MUY BAJA	5	587,51
1	35,02	21100	BAJA	7	245,13
1	131,17	21100	MEDIA	8,5	1114,91
1	43,78	21210	MEDIA	16	700,47
1	5,79	21210	MEDIA	16	92,65
1	34,22	21100	MEDIA	8,5	290,90
1	16,56	12210	MEDIA	1	16,56
1	10,78	21100	BAJA	7	75,47
1	9,84	12210	BAJA	1	9,84
1	3,01	21210	MEDIA	16	48,19
<b>Totales</b>	<b>859,13</b>				<b>6768,57</b>

*Cálculo del umbral de escorrentía*

En este caso, el umbral de escorrentía será de:

$$P_o = \frac{6768,57}{859,13} = 7,88mm$$



## 2.6 CÁLCULO DEL CAUDAL PUNTA

Para la determinación del caudal punta se utilizará la ecuación de Témez modificada, método de aplicación cuando el tiempo de concentración de la cuenca se sitúa entre 0,25 y 24 h y cuando el área de la cuenca se sitúa entre 1 y 3000 Km<sup>2</sup>. En el caso que nos ocupa, el tiempo de concentración es de 2,32 h y el área de la cuenca es de 8,5913 Km<sup>2</sup>, por lo tanto, el método es de aplicación.

El procedimiento de cálculo es muy similar al que se recoge en la instrucción de drenaje 5.2IC con pequeñas variaciones, habiéndose expuesto en los apartados anteriores la mayor parte de las ecuaciones que rigen el método. La fórmula de cálculo es la que se expone a continuación:

$$Q = K \cdot \frac{C \cdot A \cdot I_t}{360}$$

K es un coeficiente multiplicador que depende del tiempo de concentración total de la cuenca de la siguiente manera.

$$K = 1 + \frac{T_c^{1,25}}{T_c^{1,25} + 14} = 1 + \frac{2,32^{1,25}}{2,32^{1,25} + 14} = 1,1693$$

Por otro lado, debemos de calcular el coeficiente de escorrentía, que se rige por la siguiente ecuación:

$$C = \frac{\left[ \left( \frac{P_d}{P_0} \right) - 1 \right] \cdot \left[ \left( \frac{P_d}{P_0} \right) + 23 \right]}{\left[ \left( \frac{P_d}{P_0} \right) + 11 \right]^2} = \frac{\left[ \left( \frac{161,3}{7,88} \right) - 1 \right] \cdot \left[ \left( \frac{161,3}{7,88} \right) + 23 \right]}{\left[ \left( \frac{161,3}{7,88} \right) + 11 \right]^2} = 0,855$$

Aplicando la ecuación anterior, obtenemos el siguiente valor de caudal punta para la avenida de 500 años de periodo de retorno:

$$Q = K \cdot \frac{C \cdot A \cdot I_t}{360} = 1,1693 \cdot \frac{0,855 \cdot 859,13 \cdot 33,886}{360} = 80,84 \text{ m}^3 / \text{s}$$



### **3 ESTUDIO HIDRÁULICO**

#### **3.1 OBJETO**

Con el presente estudio se pretende conocer el comportamiento de las avenidas en el tramo del arroyo en estudio, todo ello con objeto de evaluar la afección a la parcela catastral Nº 42 del polígono 6 de El Cuervo.

#### **3.2 SOFTWARE DE CÁLCULO**

Para realizar la simulación hidráulica y teniendo en cuenta que en la zona se pueden producir desbordamientos con flujos secundarios, se ha decidido realizar un análisis bidimensional donde se tengan en cuenta todos estos efectos, por lo que se ha empleado el software IBER.

El software IBER, del Centro de Experimentación y de Obras Públicas (CEDEX), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, es un modelo numérico de simulación de flujo turbulento en lámina libre en régimen no permanente y de procesos medioambientales en hidráulica fluvial. El rango de aplicación de IBER abarca la hidrodinámica fluvial, la simulación de rotura de presas, la evaluación de zonas inundables, el cálculo de transporte de sedimentos y el flujo de marea en estuarios.



**Modelización bidimensional del  
flujo en lámina libre en aguas poco profundas**

El módulo hidrodinámico resuelve las ecuaciones de aguas someras promediadas en profundidad, también conocidas como 2D Shallow Water Equations (2D-SWE) o ecuaciones de St. Venant bidimensionales. Dichas ecuaciones asumen una distribución de presión hidrostática y una distribución relativamente uniforme de la velocidad en profundidad. La hipótesis de presión hidrostática se cumple razonablemente en el flujo en ríos, así como en las corrientes generadas por la marea en estuarios.

Asimismo, la hipótesis de distribución uniforme de velocidad en profundidad se cumple habitualmente en ríos y estuarios, aunque pueden existir zonas en las que dicha hipótesis no se cumpla debido a flujos locales tridimensionales o a cunas salinas. En estos casos es necesario estudiar la extensión de dichas zonas y su posible repercusión en los resultados del





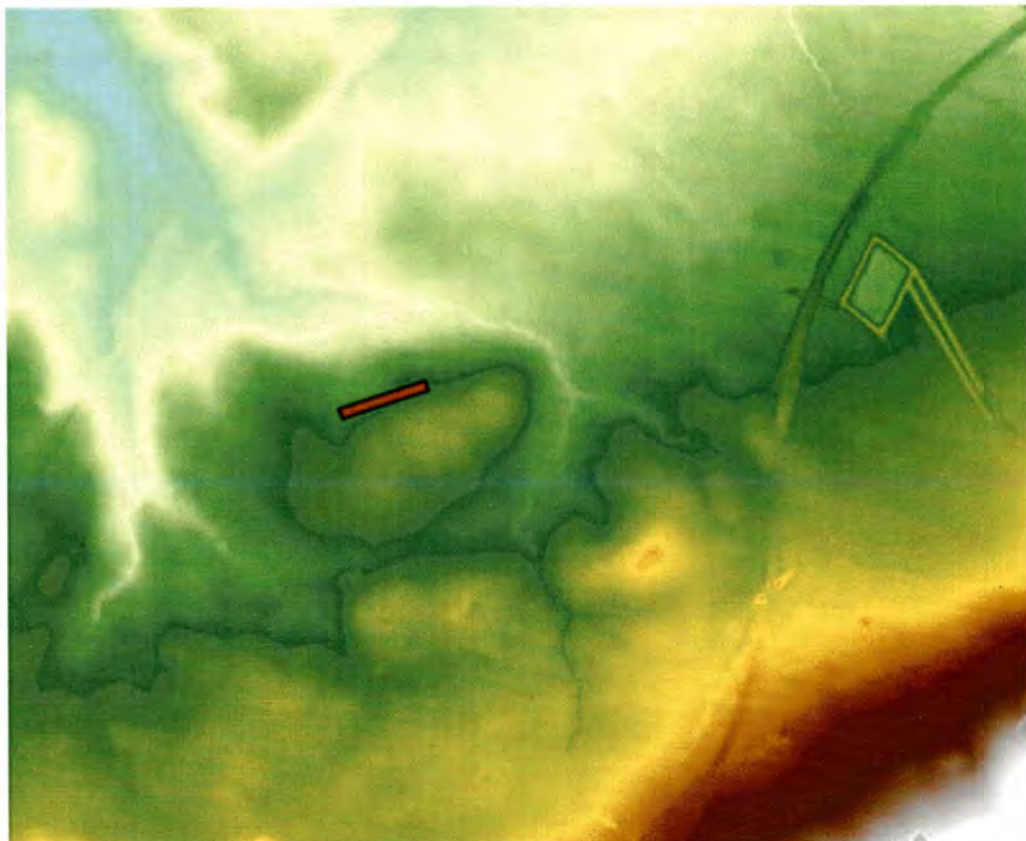
modelo. En la actualidad, los modelos numéricos basados en las ecuaciones de aguas someras bidimensionales son los más utilizados en estudios de dinámica fluvial y litoral, evaluación de zonas inundables, y cálculo de transporte de sedimentos y contaminantes.

### 3.3 COMPORTAMIENTO AVENIDAS

En el presente apartado se analiza el comportamiento de las avenidas en el estado actual para un periodo de retorno de 500 años, que es según la normativa vigente la avenida que representa las zonas inundables.

#### 3.3.1 Modelización del terreno

Para la modelización hidráulica es imprescindible en primer lugar definir al programa la forma del terreno. Para llevar el modelo digital del terreno a IBER, y dado que lo que se pretende en primera instancia es hacer una evaluación previa del riesgo de inundabilidad, se ha empleado el modelo digital de elevaciones disponible en el Instituto Geográfico Nacional. En concreto se ha utilizado la hoja MDT05-1034-H30.



Extracto MDT05-1034



**ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.**

Este modelo digital no es tan preciso como una topografía realizada a tal efecto o como los vuelos Lidar que se realizan para la generación de las cartografías inundables, pero nos servirá como análisis previo, indicándonos si sería necesario o no recurrir a cartografía de mayor detalle para precisar los resultados.

Este modelo digital tiene un paso de malla de 5m, con la misma distribución de hojas que el MTN50, donde el sistema de referencia es el ETRS89 con proyección UTM. Según la hoja de qué se trate, el MDT05 se ha obtenido de una de las dos formas siguientes, por estereocorrelación automática de vuelos fotogramétricos del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) con resolución de 25 a 50 cm/píxel, revisada e interpolada con líneas de ruptura donde fuera viable, o bien por interpolación a partir de la clase de terreno de vuelos LIDAR del PNOA.

Estos modelos digitales suelen tener restringidos los errores altimétricos, no pudiendo ser el error medio cuadrático mayor a 1m, y siendo el error máximo menor de 2m, con el 95% de confianza.

A partir de esta información se ha calculado una red de triángulos rectángulos (RTIN), lo suficientemente representativa como para obtener posteriormente conclusiones al respecto. Para calcular la malla a partir del MDT, se ha impuesto una tolerancia de 30 cm, tamaño de malla máximo de 50 m y mínimo de 1m. La malla de triángulos obtenida es la que se muestra en la figura siguiente.



*Malla de triángulos para el modelo hidráulico en IBER*



### 3.3.2 Caudal de entrada

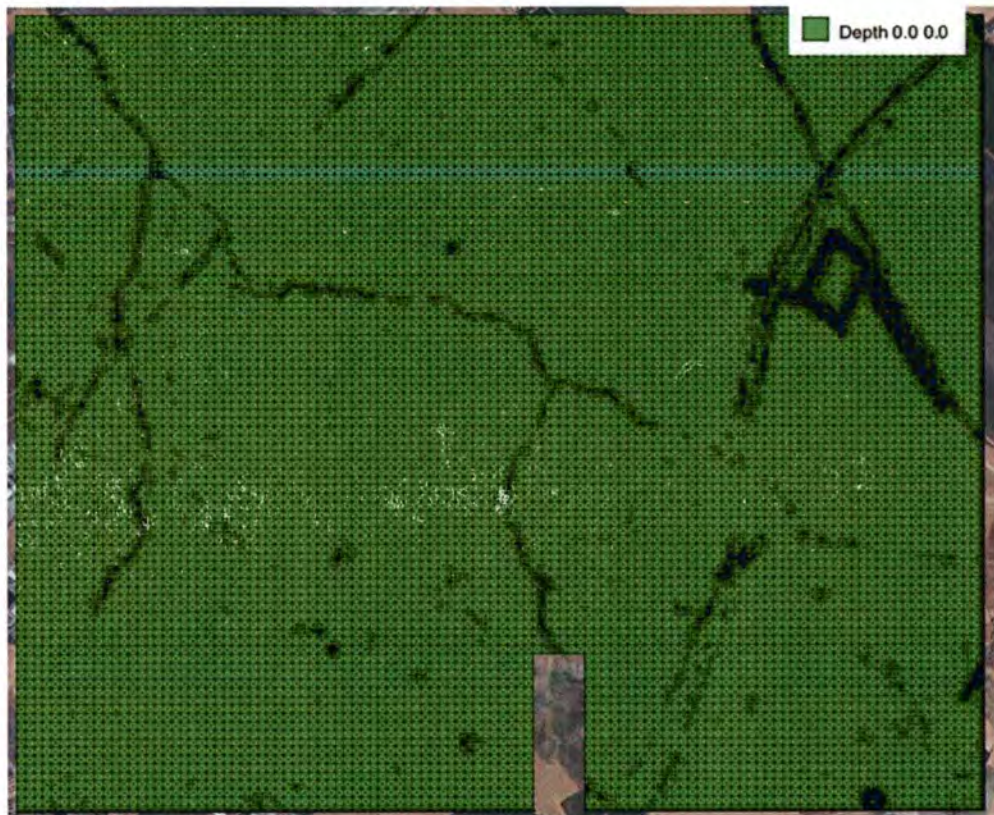
El punto de entrada de los caudales punta al modelo de cálculo es el indicado en la figura siguiente.



*Punto de entrada de caudal en el modelo*

### 3.3.3 Condiciones iniciales

Se ha considerado que inicialmente todo el modelo hidráulico se encuentra en estado seco, es decir, con un calado=0.



*Calado inicial 0*

### **3.3.4 Infraestructuras situadas en el cauce**

La infraestructura más significativa del tramo en estudio es la obra de drenaje transversal de la carretera N-IV, aunque para dejar el cálculo del lado de la seguridad, se considerará que no existe dicha obra, por tanto, el agua ha de pasar sobre la vía para continuar con su flujo hacia aguas abajo.

### **3.3.5 Condición de contorno aguas abajo**

La zona de aguas abajo del río es muy similar al tramo introducido en el modelo hidráulico, no habiéndose detectado estrechamientos importantes en las llanuras de inundación, sino más bien lo contrario, zonas de mayor expansión de aguas. Además, no existen infraestructuras que crucen el cauce y puedan ejercer de obstáculo importante al paso del agua. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se ha impuesto la condición de flujo supercrítico / crítico que permite IBER en la zona de aguas abajo. La zona de salida impuesta es la indicada en la figura siguiente.



*Zona de salida de los caudales que circulan por el modelo hidráulico*

### 3.3.6 Coeficientes de rugosidad

Para la estimación del número de Manning se han analizado las zonas por donde han de discurrir los caudales de cálculo. De esta manera y con el apoyo de las tablas estimativas de Ven T. Chow (Open Channel Hydraulics), se han asignado los valores de rugosidad.

El Soil Conservacion Service (SCS) propone el método de Cowan (Cowan, 1956) para la estimación de la rugosidad en cauces. Este método se basa en la estimación de un valor inicial de rugosidad y su posterior modificación, según unos valores correctores, para obtener un valor final de la rugosidad. El US Geological Survey (USGS) modifica el método de Cowan y lo publica en una guía para la selección de la rugosidad del cauce como método de Cowan modificado (Arcement y Schneider, 1990). Este método expresa el coeficiente de rugosidad como:



$$n = (n_0 + n_1 + n_2 + n_3 + n_4) \cdot n_5, \text{ donde:}$$

- $n_0$  es la rugosidad debida a los materiales del cauce
- $n_1$  es la rugosidad debida al grado de irregularidad del cauce a lo largo del tramo
- $n_2$  es la rugosidad debida a las variaciones de la sección transversal del cauce a lo largo del tramo
- $n_3$  es la rugosidad debida al efecto de las obstrucciones a lo largo del tramo
- $n_4$  es la rugosidad debida a la presencia de vegetación en el tramo
- $n_5$  es la rugosidad debida a la sinuosidad (meandros) del tramo

Para las planicies de inundación basta con seleccionar el valor correspondiente de la tabla sin necesidad de hacer correcciones.

En este caso se han diferenciado 2 zonas con rugosidades diferentes, las correspondientes al cauce y las de las planicies de inundación.



Rugosidades para el modelo hidráulico



A continuación se pasa a justificar los valores de los coeficientes de Manning indicados en la figura anterior.

### **Cauce del arroyo**

Este tramo de cauce se puede considerar que se encuentra limpio, recto, sin fallas o pozos profundos. De esta manera, los parámetros que rigen la fórmula de cálculo los podemos establecer como sigue:

- $n_0$  = El material del lecho está compuesto por cantos rodados y arenas asimilables a una grava gruesa, lo que supone un coeficiente de 0,028.
- $n_1$  = El grado de la irregularidad del cauce se puede considerar moderado, es decir, canales con alguna erosión en márgenes, por tanto este parámetro será de 0,010.
- $n_2$  = El cauce tiene un ancho muy constante como  $s$ , por tanto, podemos considerar que las variaciones de la sección transversal son graduales, casi uniformes, lo que supone un coeficiente de 0,000.
- $n_3$  = El efecto de las obstrucciones es pequeño, considerándose que ocupan menos del 5% del cauce, por lo que este coeficiente se considera 0,000.
- $n_4$  = Como se comentaba al inicio del documento, en el cauce existe bastante vegetación, pudiendo quedar el flujo por debajo de la vegetación. De esta forma se considerará un valor  $n_4$  de 0,05.
- $m$  = El tramo analizado tiene una longitud de unos 3500 m, siendo el tramo recto entre el origen y final de unos 2700 m, lo que significa que la sinuosidad es de 1,30. De esta manera el coeficiente  $m$  toma el valor 1,15.

Atendiendo a todos los coeficientes comentados anteriormente, el coeficiente de rugosidad de Manning del cauce será:

$$n = (n_0 + n_1 + n_2 + n_3 + n_4) \cdot m = (0,028 + 0,010 + 0 + 0 + 0,050) \cdot 1,15 = 0,101$$

### **Zonas de cultivos**

Haciendo uso de los valores de coeficiente de rugosidad de Manning asignados a los usos del suelo del SIOSE y CLC2000 que aparecen en el anexo V de la "Guía metodológica para el desarrollo del sistema nacional de cartografía de zonas inundables", editada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, para estas zonas, asimilables a cultivos herbáceos, el coeficiente de Manning a adoptar es de 0,040.



Una vez obtenidos los coeficientes de rugosidad correspondientes a cada zona, se han aplicado los mismos a la malla de cálculo del modelo hidráulico tal como se muestra a continuación.



*Rugosidades aplicadas a la malla del modelo hidráulico*

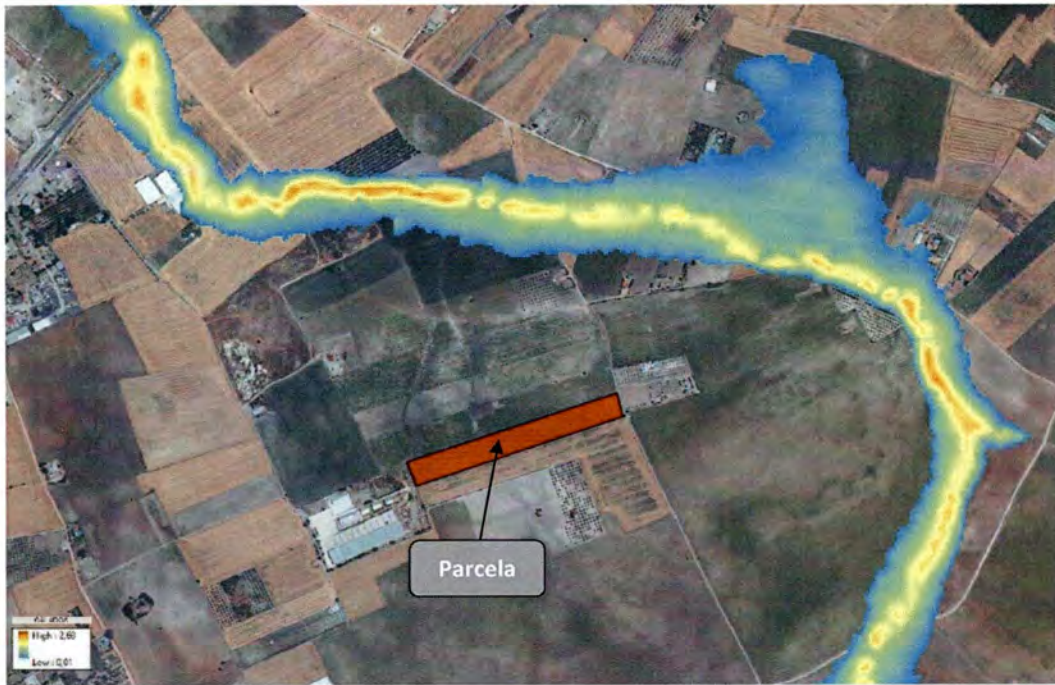
### **3.3.7 Resultados obtenidos en la situación actual**

A continuación se exponen los resultados obtenidos tras la ejecución del modelo de IBER en el estado actual para un periodo de retorno de 500 años, aunque en los planos adjuntos a este documento se pueden consultar con mayor detalle dichos resultados.

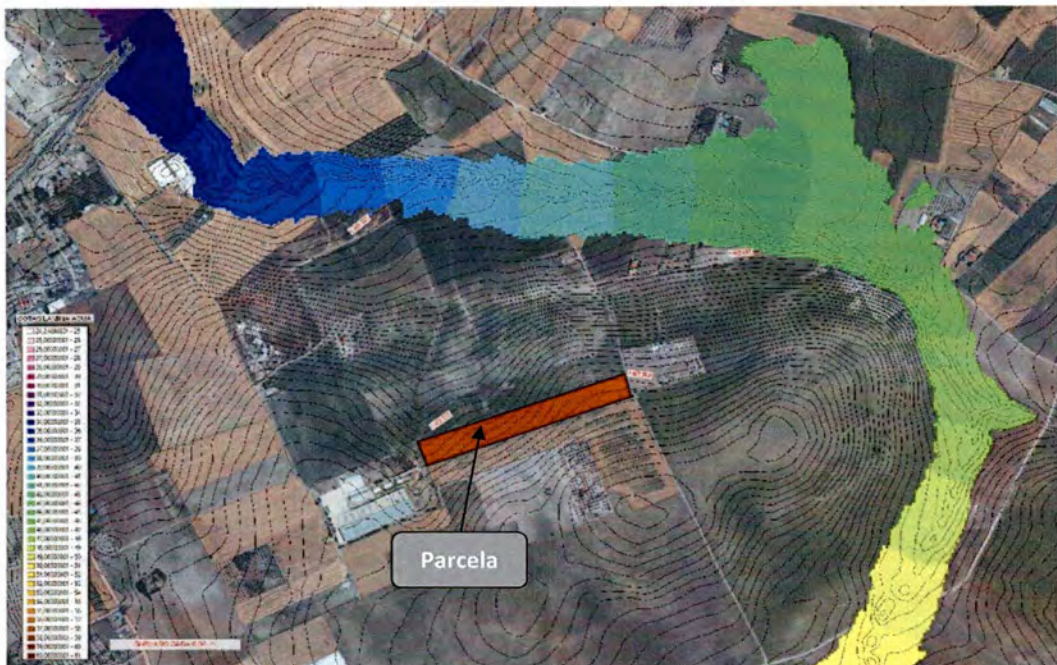




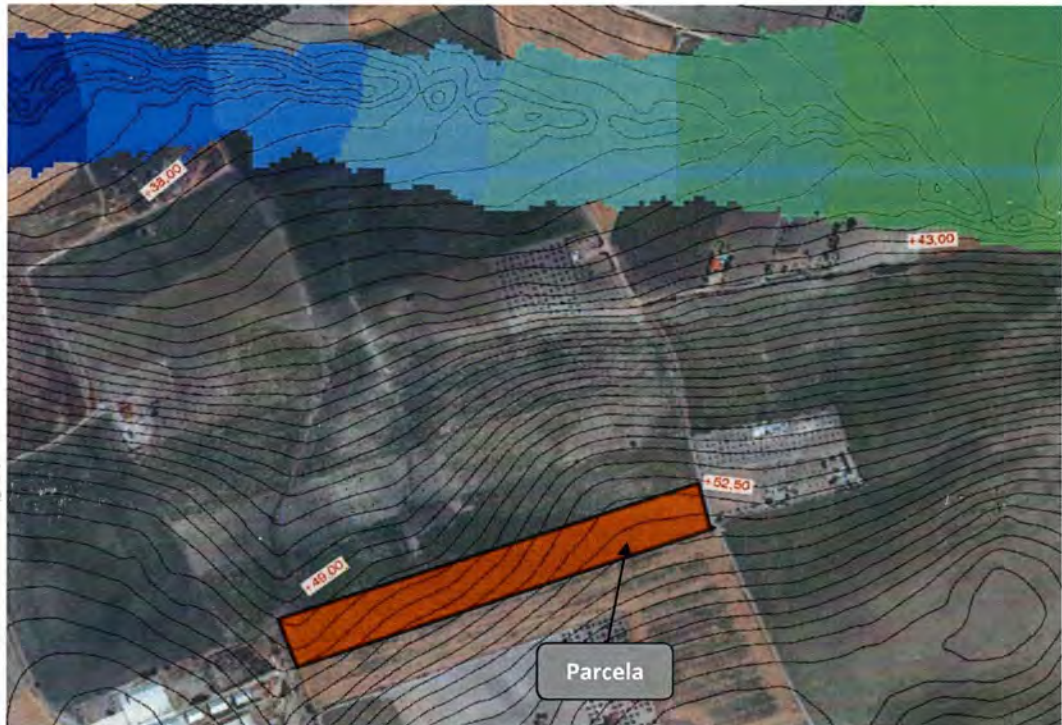
ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA.



Mapa de calados obtenidos para la avenida de 500 años



Mapa de elevaciones obtenidas para la avenida de 500 años



*Detalle de elevaciones obtenidas para la avenida de 500 años en las proximidades de la parcela*

Tal como se deduce de las figuras anteriores, las avenidas de 500 años de periodo de retorno que se pueden producir en el arroyo Hacienda Arias, quedan lejos de influir a la parcela catastral en estudio. Tanto es así, que la máxima cota alcanzada por las aguas durante estas avenidas, quedan en torno a 10 m por debajo de la cota de la parcela.

Teniendo en cuenta que la cartografía empleada para el análisis hidráulico tiene una precisión altimétrica con error medio cuadrático máximo de 1 m, que el error máximo es menor de 2m, con el 95% de confianza, y que la diferencia de cota entre la parcela en estudio y la zona inundable se sitúa en torno a 10 m, no se considera necesaria la realización de un análisis de inundabilidad de detalle, ya que la zona inundable queda bastante alejada de la zona en estudio. Tanto es así que aun subiendo toda la zona inundable los 2m de error máximo permitido en la cartografía, la parcela seguiría no siendo inundable.



#### **4 CONCLUSIÓN**

Tras los análisis llevados a cabo en el presente documento se puede concluir que la parcela catastral Nº 42 del polígono 6 de El Cuervo en Sevilla, no es inundable por las avenidas de 500 años de periodo de retorno del arroyo Hacienda Arias.

Es importante destacar que el estudio se ha realizado expresamente para determinar la inundabilidad de una parcela en concreto, de modo que no se aconseja utilizar los resultados obtenidos en este estudio para un análisis de detalle del riesgo de inundabilidad de otras parcelas próximas al cauce.

Fdo.: Antonio Silva Santos

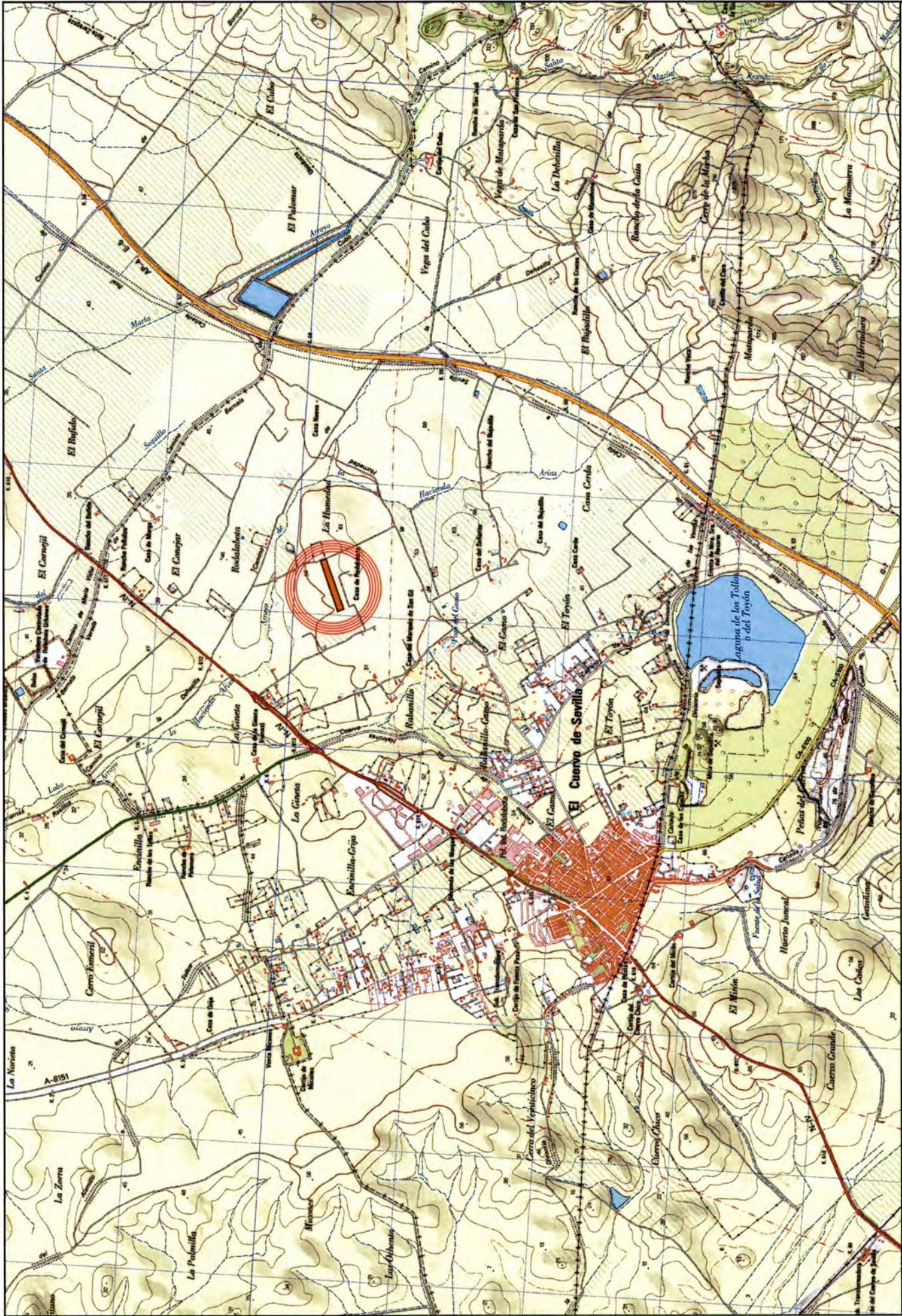
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado Nº 25.071



## II. PLANOS

- 1 SITUACIÓN
- 2 DELIMITACIÓN DE CUENCA VERTIENTE
- 3 CALADOS AVENIDA T500 AÑOS
- 4 ELEVACIONES AVENIDA T500 AÑOS
- 5 ELEVACIONES Y CURVADO AVENIDA T500 AÑOS



Nº PLANO: 01

HOJA: 1 DE 1

TÍTULO DEL ESTUDIO:  
ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRAULICO PARA EL ANALISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA  
HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº 42 DEL POLIGONO 6 DEL TERMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA

TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN

FECHA:  
FEBRERO - 2016

MODIFICACIÓN:

ESCALA:  
1:25.000

FORMATO ORIGINAL LINE-A3

CONSULTOR: INGENIERO AUTOR DEL DOCUMENTO

ANTONIO SILVA SANTOS  
I.C.P. COLEGIADO Nº 25.071

PROMOTOR:  
ANTONIO CARNICER ANDRADES






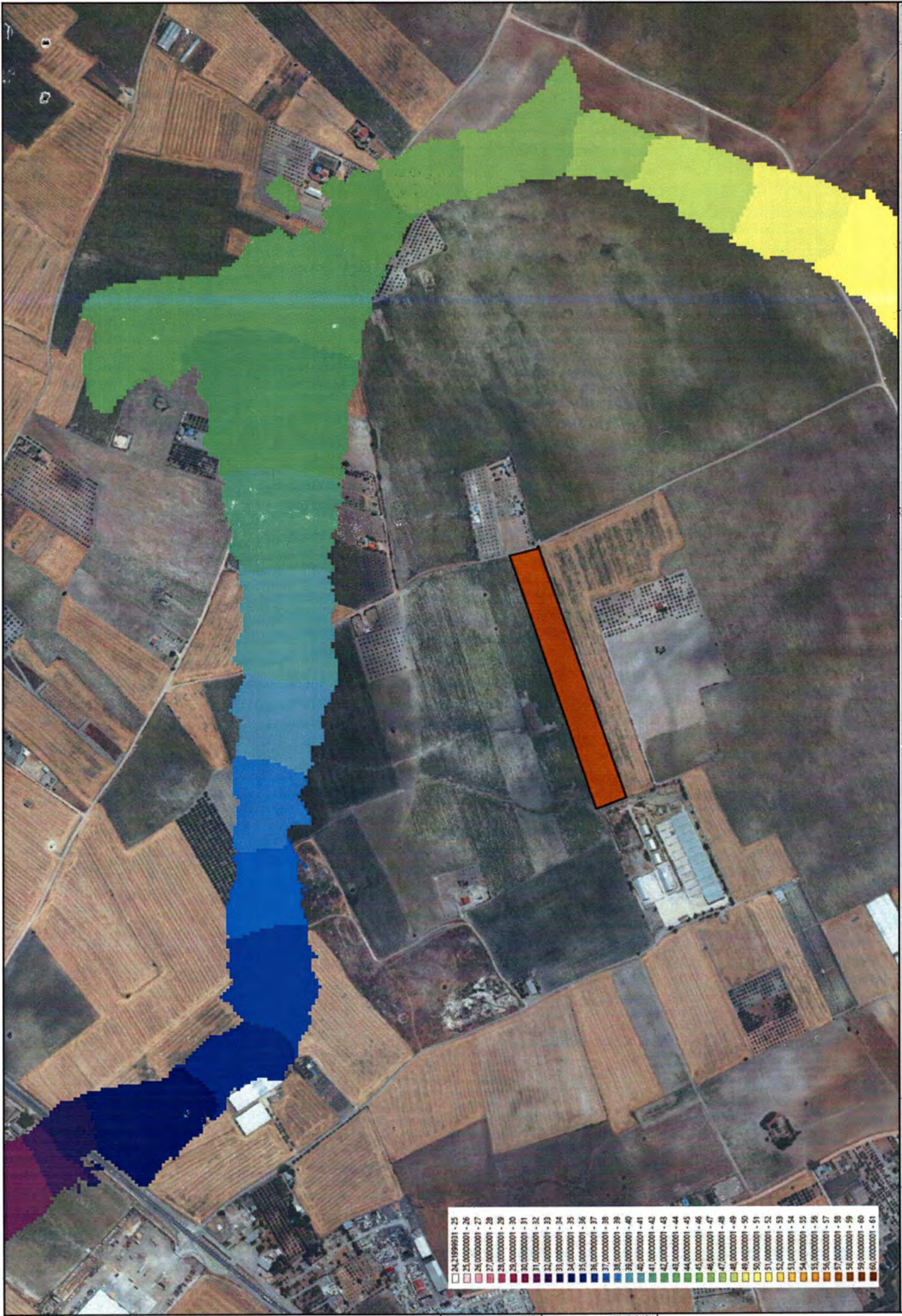
FECHA MOD. 2 Mayo 2018 VISTA: DETALLE PLANTA: PLANOS 019 19 INICIANDO EL CUERVO PLANOS 019

PROMOTOR: <b>ANTONIO CARRICER ANDRADES</b>	CONSULTOR: <b>INGENIERO AUTOR DEL DOCUMENTO</b>  <b>ANTONIO SILVA SANTOS</b> I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	ESCALA: <b>1:25.000</b> FORMATO ORIGINAL: LINE-A3	FECHA: FEBRERO - 2018	TÍTULO DEL ESTUDIO: ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº 42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA	Nº PLANO: <b>02</b>
			MODIFICACIÓN:	TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE CUENCA VERTIENTE	HOJA <b>1</b> DE <b>1</b>



PROMOTOR: ANTONIO CARNICER ANDRADES	CONSULTOR:  ANTONIO SILVA SANTOS I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071	ESCALA: 1:5.000 FORMATO ORIGINAL LINE-A3	FECHA: FEBRERO - 2016 MODIFICACION:	TITULO DEL ESTUDIO: ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº 42 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO, SEVILLA	Nº PLANO: 03 Hoja 1 DE 1
--	---	--	---	---	-----------------------------

TITULO DEL PLANO: CALADOS AVENIDA T 500 AÑOS



24.21999931 - 25
25.00000001 - 26
26.00000001 - 27
27.00000001 - 28
28.00000001 - 29
29.00000001 - 30
30.00000001 - 31
31.00000001 - 32
32.00000001 - 33
33.00000001 - 34
34.00000001 - 35
35.00000001 - 36
36.00000001 - 37
37.00000001 - 38
38.00000001 - 39
39.00000001 - 40
40.00000001 - 41
41.00000001 - 42
42.00000001 - 43
43.00000001 - 44
44.00000001 - 45
45.00000001 - 46
46.00000001 - 47
47.00000001 - 48
48.00000001 - 49
49.00000001 - 50
50.00000001 - 51
51.00000001 - 52
52.00000001 - 53
53.00000001 - 54
54.00000001 - 55
55.00000001 - 56
56.00000001 - 57
57.00000001 - 58
58.00000001 - 59
59.00000001 - 60
60.00000001 - 61

PROMOTOR:  
ANTONIO CARNICER ANDRADE

CONSULTOR: INGENIERO AUTOR DEL DOCUMENTO  
ANTONIO SILVA SANTOS  
I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071

ESCALA:  
1:5.000  
FORMATO ORIGINAL LINE-A3

FECHA:  
FEBRERO - 2016  
MODIFICACIÓN:

TÍTULO DEL ESTUDIO:  
ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE ASECÓN POR INUNDACIÓN DEL ARROYO DE LA  
HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº 42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CIERVO, SEVILLA

TÍTULO DEL PLANO: ELEVACIONES AVENIDA T 500 AÑOS

Nº PLANO: 04

HUJA: 1 DE 14





PROMOTOR:  
ANTONIO CARNICER ANDRADES

CONSULTOR: INGENIERO AUTOR DEL DOCUMENTO  
ANTONIO SILVA SANTOS  
I.C.C.P. COLEGIADO Nº 25.071

ESCALA:  
1:5.000  
FORMATO ORIGINAL UNE-A3

FECHA:  
FEBRERO - 2016  
MODIFICACION:

TÍTULO DEL ESTUDIO:  
ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA EL ANÁLISIS DE AFECCIÓN POR INUNDABILIDAD DEL ARROYO DE LA HACIENDA ARIAS A LA FINCA CATASTRAL Nº 42 DEL POLÍGONO 6 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL CUERVO, SEVILLA

TÍTULO DEL PLANO: ELEVACIONES Y CURVAO AVENIDA T500 AÑOS

Nº PLANO: 05

HOJA: 1 DE 1

30 de noviembre de 2015

**INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS EN PARCELA 42 DEL POLÍGONO 6 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA), PARAJE "RODALABOTA", PROMOVIDO POR D. ANTONIO CARNICER ANDRADES Y REDACTADO POR D. JOSÉ ANTONIO BAS VICENTE, COLEGIADO Nº 4.259 DEL C.O.I.T.AND DE SEVILLA.**

## **1.- ANTECEDENTES.**

I.- Por D. Antonio Carnicer Andrades, DNI Nº 28.684.224-G y domiciliado en Avda. de Jerez, Nº 69 – 2ºB, C.P.: 41.749 – El Cuervo de Sevilla (Sevilla), se ha solicitado la tramitación del "Proyecto de Actuación de Explotación Avícola de Cría de Pavos en Parcela 42 del Polígono 6 en el Término Municipal de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Paraje "Rodalabota", Finca registral 2534, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Antonio Bas Vicente, Colegiado Nº 4.259 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental en Sevilla (C.O.I.T.And), aportándose la siguiente documentación:

- "Proyecto de Actuación de Explotación Avícola de Cría de Pavos en Parcela 42 del Polígono 6 en el Término Municipal de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Paraje "Rodalabota", con fecha de Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de 24 de junio de 2015 y Visado por el C.O.I.T.And de Sevilla con el Nº 277/15 de 15 de junio de 2015.

- Anejo 1.- Contrato de Compra-Venta celebrado entre D. Antonio Moscoso García (DNI Nº 31.627.583-F) en calidad de vendedor y D. Antonio Carnicer Andrades (DNI Nº 28.684.224-G) como comprador de la Finca Registral 2534 del El Cuervo de Sevilla.

- Anejo 2.- Nota simple informativa de dominio y cargas.

ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J  
c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703000681, cn=ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J  
2015.11.30 13:58:17 +01'00'

□ Anejo 3.- Datos identificativos SIGPAC 2015.

□ Anejo 4.- Planos:

- 1.- Localización.
- 2.- Situación Catastral.
- 3.- Emplazamiento Catastral.
- 4.- Emplazamiento.
- 5.- Cimentación y Estructura Nave Avícola.
- 6.- Sección, Planta y Alzados Nave Avícola.
- 7.- Cubierta y Estructura de Cubierta Nave Avícola.
- 8.- Paso sanitario.

Se aporta igualmente la respuesta del Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, a consulta realizada por PROCAVI, S.L. sobre equivalencias de excreta de nitrógeno entre especies según Ley 3/2014.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICO-TÉCNICOS.-

### I.- Sobre Régimen del Suelo, Valoraciones y Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/ 2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Cuervo de Sevilla aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla el 21 de diciembre de 2001 y Adaptadas Parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de 20 de abril de 2009.

### II.- Normativa relativa a la funcionalidad, a la seguridad y a la habitabilidad.-

- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE).
- R.D. 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- R.D. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

### III.- Normativa Ambiental.-

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

### IV.- Normas Urbanísticas y Ordenanzas de El Cuervo de Sevilla.-

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del El Cuervo de Sevilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 80, de 9 de abril de 2002.
- Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a al LOUA de las NNSS de El Cuervo de Sevilla. Adaptadas Parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de 20 de abril de 2009.
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano y Rural, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 250, de 27 de octubre de 2004.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

La localización de los terrenos objeto del Proyecto de Actuación se corresponde con el Polígono 6, Parcela 42 del término de El Cuervo de Sevilla, con una superficie de 17.888 m<sup>2</sup>, finca registral 2534. La finca es de forma rectangular alargada y de orografía prácticamente plana. Se accede por un camino que sigue al Camino de la Dehesilla que conecta con la N-IV. La finca dista del núcleo urbano de El Cuervo unos 2.300 m y la distancia a otras granjas avícolas es superior a 500 m.

El Proyecto implica la construcción de dos naves ganaderas para explotación avícola de cría de pavos, con una capacidad de 19.500 plazas.

Las naves tienen una dimensión prevista de 125,00 m x 13,00 m cada una e irán acompañadas de una casetilla al lado de cada nave de 5,00 m x 3,00 m. La superficie total a edificar es de 3.250 m<sup>2</sup> correspondientes a las dos naves y 30 m<sup>2</sup> correspondientes a las casetillas, dando un total de 3.280 m<sup>2</sup>.

ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703000681, cn=ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

2015.11.30 13:59:30 +01'00'

Desde el punto de vista jurídico-ambiental este tipo de explotaciones se encuadran en la Categoría 10.10 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas, es decir correspondientes a instalaciones de la Categoría 10.8 y 10.9 por debajo de los umbrales señalados en ella, que no se destinen al autoconsumo) por lo que el procedimiento de Prevención y Control Ambiental aplicable es la Calificación Ambiental de competencia municipal. Este procedimiento deberá ser superado por el Proyecto Técnico con el que se soliciten las oportuna Licencia de Obras/Apertura.

La actividad consiste en la cría de pavos en sistema intensivo, en recintos cerrados donde se puede controlar la temperatura y humedad, mediante el suministro de pienso y agua para su consumo a voluntad por el ganado. El Promotor actuará como ganadero integrado, dedicado al engorde, aportando instalaciones y mano de obra, mientras que la empresa PROCAVI, S.L. actuará como integrador aportando el ganado a engordar, piensos y medicamentos.

Las naves previstas dispondrán de cerramientos y cubierta con los materiales ganaderos de mejores coeficientes de aislamiento, se dispondrá de instalaciones de alimentación, bebida y ventilación con regulación automática. Las ventanas laterales de lado Sur serán de policarbonato que recoge la energía de la radiación solar por efecto invernadero, lo cual supone un ahorro energético en calefacción. En cada ciclo se dispone una cama de aserrín o virutas de madera sobre la solera de las naves, siendo retiradas al final del ciclo para recoger las deyecciones del ganado ("gallinaza") que serán reutilizadas como abonos dadas sus adecuadas características para este uso. Se estiman el nitrógeno excretado en unos 4.875 Kg al año. Los únicos efluentes residuales líquidos se producirán en los aseos y vestuarios y se conducirán a depósito séptico que será gestionado mediante su vaciado periódico por una empresa autorizada para ello.

Las obras necesarias implican la construcción de las dos naves y las dos casetillas, un cercado perimetral de 2 m de altura, conducciones de PEAD para suministro de agua de 75 mm de diámetro, no se requiere la instalación de saneamiento al realizarse la limpieza en seco, un depósito de almacenamiento de agua de 50.000 litros para suministro a las naves, vado sanitario con arco de desinfección para las ruedas de los vehículos, botiquín de primeros auxilios y silos de pienso. En el Proyecto de Actuación se describen también los movimientos de tierra y cimentaciones a realizar, la estructura constructiva (en base a pórticos metálicos), cubiertas, elementos de cierre y protección, carpintería metálica,

ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703000681, cn=ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

2015.11.30 14:00:19 +01'00'

pavimentación mediante solera de hormigón, almacenamiento de agua, fontanería e instalación eléctrica.

En cuanto a la producción de residuos, los principales son los derivados de las deyecciones orgánicas de los pavos mezcladas con el aserrín que se utiliza como "cama" y el agua de bebida de los animales. Este tipo de estiércol se denomina comúnmente "gallinaza", calculándose en el Proyecto una producción de 4.875 Kg de nitrógeno excretado al año. Dadas sus buenas condiciones para su empleo en la agricultura, se destinará a este fin como corrector de suelos evitándose su gestión como residuo.

Se justifica la Utilidad Pública o Interés Social en base a que la actividad cumple con los requisitos de interés social demandado por la Legislación Urbanística para este tipo de actividades, por la creación de puestos de trabajo, por la adecuación de las instalaciones a las nuevas normativas medio-ambientales, evitando molestias y perjuicios a los vecinos del municipio, por el carácter agrícola y ganadero que históricamente presenta el municipio. Desde la entrada en la C.E.E. la ganadería en El Cuervo de Sevilla disminuyó considerablemente, la oportunidad derivada del auge de esta tipo de ganadería avícola para integrarse en el sistema productivo de la empresa PROCAVI, S.L., en base a la existencia en Marchena (Sevilla) del criadero y matadero de pavos más importante de España, ubicada relativamente cerca del la instalación objeto del Proyecto de Actuación, todo lo cual lo que puede suponer un impulso importante en el sector ganadero de la zona.

En cuanto a la necesidad de su emplazamiento en Suelo No Urbanizable, se justifica en base a que se trata de actividad considerada molesta e insalubre, por lo que es necesaria su ubicación fuera de los suelos urbanos o urbanizables, por la necesidad de la cercanía y accesibilidad a redes viarias y por no existir en el municipio, en la actualidad, posibilidad a corto plazo de ubicación en otro tipo de suelo.

Se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos por la separación a la población de El Cuervo de Sevilla, con otras edificaciones y por las características propias de la actividad avícola.

En lo que respecta a la viabilidad económico financiera y al plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, se afirma que el ganadero integrado percibe una cantidad fija por pavo que puede estar entre 0,90 y 1,00 €. Dado que la explotación proyectada tiene capacidad para 19.500 pavos/ciclo, por 3,2 ciclos/año,

se producen 68.250 pavos al año, los ingresos brutos de la explotación se estiman en 68.250 € anuales. El presupuesto de ejecución material de la explotación asciende a doscientos noventa y cinco mil doscientos euros (295.200 €). El Proyecto prevé una mejora del Factor de conversión de un 3%, una reducción del porcentaje de bajas en un 5% y una disminución de los costes de transporte y logística de un 10 %. El periodo de amortización de las instalaciones se estima en 11 años siendo la atribución de aprovechamiento por un período de 50 años prorrogables, coincidente con el periodo de amortización de la inversión.

En cuanto al Impacto territorial se concluye que no se trata de instalaciones de elevado impacto territorial, teniendo en cuenta la vocación ganadera histórica del municipio de El Cuervo.

### **3.- CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el planeamiento vigente y la documentación presentada, la parcela soporte de la actuación se ubica en Suelo No Urbanizable, de Carácter Natural o Rural y como tal improcedente para su incorporación al proceso urbanizador, siendo de aplicación el Art. 5.64 de las Normas Urbanísticas y siguientes contenidos en el Título Tercero sobre el Régimen del suelo no urbanizable, con las modificaciones incluidas en el Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA.

Debe puntualizarse que el Suelo No Urbanizable Común Sector B de las Normas Subsidiarias, donde se localiza la Finca, ha pasado a ser Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, Sector B, tras su Adaptación Parcial a la LOUA (por corrección de errores por Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2011).

La finca se ubica de terrenos agrícolas de secano que según la planimetría de las Normas Subsidiarias se encuentra en zona de rocas acuíferas de excelente capacidad para regadío.

Según el Artículo 5.80 de las Normas Urbanísticas puede considerarse la actividad como un uso característico del suelo no urbanizable común (natural o rural) por cuanto se trata de producción agropecuaria. Se consideran también como usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación agrícola.

**SEGUNDA.-** Por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y las NNSS de El Cuervo de Sevilla se fija la obligatoriedad de tramitar la actividad pretendida como Actuación de Interés Público previa aprobación de del correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial. Para determinar si debe tramitarse un Plan Especial, el Artículo 42.4 establece varios criterios para la formulación de un Plan Especial, siendo necesario en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.- No procede para la actividad propuesta.

b) Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supramunicipales.- No procede para la actividad propuesta.

c) Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.- No procede para la actividad propuesta.

d) En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.- No procede para la actividad propuesta.

En los restantes supuestos procederá la formulación de un Proyecto de Actuación.

Además, Cuando la actuación tenga incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el Artículo 30 y el apartado I del Anexo II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Especial o el Proyecto de Actuación deberá especificar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el Artículo 31 de la citada Ley; las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio vienen recogidas en el Apartado II del Anexo II de la LOTA comprobándose que la actividad propuesta de Criadero de Pavos no aparece en dicho Apartado por lo que se entiende que la citada actividad no se corresponde con una Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

Según lo expuesto en el Proyecto en cuestión se justifica la necesidad de implantar la Explotación Avícola de Cría de Pavos para el ámbito propuesto en el Suelo No Urbanizable de El Cuervo de Sevilla, entendiéndose adecuada la necesaria la tramitación del Proyecto de Actuación.

**TERCERA.-** El Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a al LOUA de las NNSS de El Cuervo de Sevilla, adaptadas parcialmente a la Ley de



Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de 20 de abril de 2009, establece en su Artículo 5.67.3, Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable, que se considera que concurre de utilidad pública o interés social cuando se dé alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial y por el Ayuntamiento.
- b. Se trata de una dotación necesaria para el Ayuntamiento.
- c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos para la economía local.
- e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo para grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.
- f. Otros efectos positivos de interés socioeconómico o supramunicipal.

En este sentido se considera que se justifica la utilidad pública o interés social del Proyecto de Actuación de explotación avícola de cría de pavos dados los efectos positivos desde el punto de vista social y para la economía local y por la mejora por la creación de empleo.

El punto 4.a de este mismo Artículo 5.67, establece que en relación a la necesidad o procedencia de implantación en Suelo No Urbanizable se estima que concurre la necesidad de implantación en Suelo No Urbanizable cuando venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, la ausencia de suelo urbano y urbanizable clasificado y apto para el uso previsto, el carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano o urbanizable y la necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada, circunstancias que se estima concurren en el Proyecto de Actuación aquí analizado.

El punto 4.b determina que se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del Suelo No Urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- El emplazamiento sea contiguo o adyacente a suelos clasificados como urbanos. No es el caso para la actividad propuesta. La Finca objeto del Proyecto dista 1 Km aproximadamente de los suelos Urbanos y Urbanizables clasificados.
- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan. No es el caso para la actividad propuesta. La actividad, se

ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703000681, cn=ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

2015.11.30 14:02:57 +01'00'

considera propia del Suelo No Urbanizable y se encuentra suficientemente alejada de los suelos clasificados como Urbanos o Urbanizables como para poder afectar al desarrollo urbanístico del Plan General.

- La actuación no se ajuste al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan. No es el caso para la actividad propuesta. La actividad no presenta dimensiones ni intensidades suficientes para afectar significativamente el modelo de ordenación territorial.

- Pueden producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos. No es el caso para la actividad propuesta. La actividad no requiere de nuevas infraestructuras viarias, empleando, gracias a su localización, las ya existentes.

- Pueden producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios). No es el caso para la actividad propuesta. El Proyecto deberá someterse a Calificación Ambiental como procedimiento de Prevención y Control Ambiental, no estimándose a priori como una actividad especialmente impactante desde el punto de vista ambiental, máxime considerando su alejamiento respecto de las zonas urbanas residenciales y espacios de especial protección.

El punto 5 determina que se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el Artículo 5.70 de las Normas Urbanísticas. Este Artículo sobre Formación de nuevos asentamientos, dice que:

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por si mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos similares a los residenciales, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. No es el caso para la actividad propuesta. La actividad no requiere de nuevas infraestructuras viarias, ni servicios similares a los residenciales al tratarse de una explotación agropecuaria.

ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703000681, cn=ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

2015.11.30 14:03:41 +01'00'

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título y, en todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros del núcleo urbano. No es el caso para la actividad propuesta. La actividad proyecta sus edificaciones a 1 Km del suelo clasificado como Urbano.

El punto 6 del Artículo 5.67 establece que se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación urbanística.

Para el Suelo No Urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección, el Artículo 5.68, que regula el Régimen urbanístico, prescribe que son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística. Para las categorías de Grado (Sector) B, se persigue la regulación de los actos edificatorios otorgando el protagonismo de las actividades agrarias sobre las residenciales atendiendo singularmente a las peculiares características de aquellas áreas en que se concentran prácticas agrícolas que llevan asociadas una intensa actividad edificatoria como es el cultivo bajo plástico, por lo que se considera la actuación propuesta como compatible con el tipo de Suelo No Urbanizable afectado.

**CUARTA.-** Las Normas Urbanísticas regulan las Condiciones de la Edificación en el Suelo No Urbanizable. Así, el Artículo 5.85 aborda los Tipos de Edificación distinguiendo cuatro tipos:

- a) Construcciones que guarden relación con naturaleza de la finca.
- b) Construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- c) Construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.
- d) Edificaciones para alojamientos aislados de propiedad vertical.

Se entiende que la actuación analizada puede enmarcarse tanto en el Tipo a) como en el c). El Artículo 5.86.1e) considera como construcciones que guardan relación con la naturaleza de la finca y podrán ser edificadas con licencia formalizada a través del trámite legalmente establecido los establos, residencias y criaderos de animales y se consideran como construcciones e instalaciones de

utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural exclusivamente aquéllas, que siendo posibles enclaves en el Suelo No Urbanizable, sean declaradas expresamente de interés social o utilidad pública, según el Artículo 5.88.1. Este mismo Artículo establece en su punto 3 que se valorará expresamente la necesidad de emplazamiento en el medio rural:

a) Cuando no es posible otro emplazamiento, por las características de la instalación en sí.

b) Cuando la utilidad pública o el interés social se obtenga precisamente del emplazamiento en el medio rural.

La Sección Tercera de las Normas Urbanísticas establecen las Condiciones particulares de la edificación, incluyendo un Cuadro Representativo de las Condiciones Particulares de la Edificación en Suelo No Urbanizable, en este se concreta para las "Construcciones Licencia Directa", que se entiende es el caso de la actividad analizada, para las Edificaciones vinculadas al uso agropecuario, Establos, residencias y criaderos de animales, en el Grado (Sector) B la parcela mínima queda fijada en 10.000 m<sup>2</sup>, aspecto que se cumple en el Proyecto tramitado al abarcar 17.888 m<sup>2</sup>, la distancia a linderos es de 15 m, aspecto que también cumple el Proyecto, la ocupación máxima se establece en un 5 %, con un techo máximo de 1.000 m<sup>2</sup>, aspecto este que se incumple en el Proyecto ya que plantea una superficie total edificada de 3.280 m<sup>2</sup> que se excede de lo regulado. Por último también se cumple la condición de altura máxima de 6 m y una planta.

Debe tenerse en cuenta que actualmente se encuentra en tramitación la "Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para la nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla", documento que ya cuenta con Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de julio de 2014.

Esta Innovación mantiene la parcela mínima en 10.000 m<sup>2</sup> y la separación a linderos de 15 m, pero en cuanto a ocupación máxima y altura de la edificación no establece ninguna limitación inicial permitiendo que este aspecto se acredite en el correspondiente Proyecto de Actuación. Se fija también la distancia a núcleo urbano en 1.000 m, aspecto que se cumpliría en el caso de la actividad aquí estudiada. En las condiciones prescritas por la Innovación del PGOU en tramitación la actividad proyectada cumpliría también con la condición de ocupación máxima, dado que la superficie de naves requerida puede quedar justificada por el sistema integrado de producción en el que se enmarcaría la explotación avícola, al engranar como

instalación de engorde con otras explotaciones próximas especializadas en reproducción o matadero, así como para asegurar su viabilidad económica.

**QUINTA.-** La Finca objeto del Proyecto se localiza en Zona de Rocas Acuíferas según el planeamiento general; los condicionantes medioambientales emanados de las Normas Urbanísticas en este sentido incluyen medidas para la Protección del Acuífero de elementos contaminantes, en su Artículo 6.9, regulándose en su punto 5 la construcción de fosas sépticas por el saneamiento de viviendas en el suelo no urbanizable, lo que podría considerarse equivalente, a efectos ambientales, al riesgo derivado de las instalaciones proyectadas, al emplearse la fosa séptica solo para aguas residuales de provenientes de aseos y vestuarios, estableciendo que sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. También el Artículo 6.10, al abordar los Vertidos líquidos, determina en su punto 4 la prohibición de localizar fosas o efectuar vertidos en lugares situados a menos de doscientos (200) metros de cualquier punto de captación de agua para consumo público. La justificación de estos aspectos deberá abordarse en el Proyecto Técnico.

El Proyecto Técnico deberá también justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona (Artículo 6.11) y garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos (Artículo 6.16)

La finca destinada a la explotación avícola se encuentra a unos 300 m del "Arroyo de la Hacienda de Arias" en un terreno de topografía muy llana, por lo que con anterioridad a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación se deberá acreditar la no existencia de riesgo de inundación para las instalaciones proyectadas o aportar Informe al respecto de la Administración Hidráulica Andaluza, conforme al Artículo 42.2 de la ley 9/2010, de Aguas de Andalucía.

En cuanto a la integración paisajística de la actuación, el Proyecto Técnico debe tener en cuenta el Artículo 5.90.3 de las Normas Urbanísticas que prohíbe la realización de cerramientos de cualquier clase en la zona de servidumbre de las carreteras y a menos de 5 m. del eje de los caminos. También prescribe que los cerramientos serán preferentemente de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso dominante agrícola del Suelo No Urbanizable. La altura máxima total del cerramiento de las parcelas será de 2.50 m. En cuanto a las

ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703000681, cn=ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

2015.11.30 14:10:56 +01'00'

Condiciones Generales estéticas, el Artículo 5.91 establece que las edificaciones se construirán, en todo su perímetro, con materiales análogos, apropiados al carácter y destino de las mismas, que los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales y que tanto por su emplazamiento, como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, la edificación causará el menor daño posible al paisaje natural.

Deberá incorporarse a la documentación que integre el Proyecto Técnico un Estudio Acústico, suscrito por técnico competente, en cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

**SEXTA.-** Obligaciones del Promotor:

1. Deberá en todo caso restituir las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos afectados y de su entorno inmediato, una vez concluida la actividad, según se advierte en el Artículo 52 de la LOUA.

2. Las obligación correspondiente a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable, expresadas en le LOUA y de forma particular en el PGOU de EL Cuervo de Sevilla.

3. El cumplimiento de lo establecido en el Artículo 42.5 y Artículo 52.5 de la LOUA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable que conllevaría la actuación

4. Deberá constituir la garantía a que refiere el Artículo 52.4 de la LOUA.

5. Solicitud de Licencia de Obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

6. La redacción y presentación de los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de las Instalaciones y de Actividad, una vez aprobado el Proyecto de Actuación.

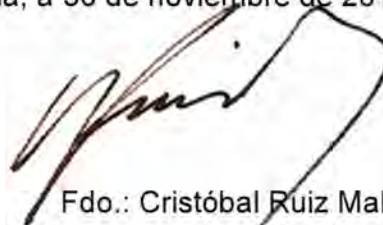
7. La actividad se encuentra sometida a Calificación Ambiental, según se desprende del Anexo III, categoría 10.10, de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

8. La obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Analizada la documentación técnica del Proyecto de Actuación aportado por el Promotor, se informa el referido Proyecto de manera **FAVORABLE**, pero condicionando su aprobación a la Aprobación Definitiva de la "Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para la nueva regulación del Título Tercero del Libro Quinto de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla" que posibilite la construcción de las edificaciones que necesita la explotación. El Proyecto de Actuación deberá contar también, en cumplimiento del Artículo 43.1.d) de la LOUA, con Informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Desde el punto de vista ambiental queda condicionado al Informe favorable de la Administración Hidráulica Andaluza en lo que respecta a riesgos de inundación, necesaria para la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación, a la resolución del procedimiento de Calificación Ambiental al que deberá someterse el Proyecto Técnico y al cumplimiento de las exigencias derivadas tanto de la normativa sectorial de aplicación como de las Normas Urbanísticas del PGOU de El Cuervo de Sevilla.

La utilización del contenido de este Informe Técnico queda a criterio de la Corporación Local de El Cuervo de Sevilla.

El Cuervo de Sevilla, a 30 de noviembre de 2015



Fdo.: Cristóbal Ruiz Malia  
Consultor Externo,  
Codirector de IBERMAD,  
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L.

ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ  
MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J

c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=703000681, cn=ENTIDAD IBERMAD MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO SL - CIF B11475738 - NOMBRE RUIZ MALIA CRISTOBAL LUIS - NIF 31229896J  
2015.11.30 14:12:56 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

R E G I S T R O	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	
	4 NOV 2015	
	ENTRADA Nº	SALIDA Nº 2246

IBERMAD S.L.  
Conde de O'Reilly 5-3º izda  
11004 CÁDIZ

El Cuervo de Sevilla, 4 de noviembre de 2015.

Adjunto les remitimos Proyecto de Actuación de explotación agrícola de cría de pavos en la parcela 42 del polígono 6 de este término municipal, presentada por Don Antonio Carnicer Andrades, con el ruego de la emisión del Informe Técnico correspondiente.

EL JEFE DEL ÁREA DE  
URBANISMO

Fdo.- Antonio Ganformina Dorantes

Recebi Bermea  
  
CRITUBA  
R17



**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA)**

D. Antonio Carnicer Andrades, con D.N.I. nº 28.684.224-G, y domicilio en Avda. de Jerez, nº 69-2ºB, de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), C.P.: 41.749,

**EXPONE:**

Que es propietario de la parcela 42 del polígono 6, del término municipal de El Cuervo de Sevilla (Sevilla), paraje "Rodalabota", donde se pretende realizar una Explotación Avícola de Cría de Pavos compuesta por 2 naves ganaderas e infraestructuras sanitarias y medioambientales. Las instalaciones se encuentran ubicadas en suelo no urbanizable.

Por ello,

**SOLICITA:**

La correspondiente tramitación del Proyecto de Actuación para la implantación de la Explotación Avícola de cría de pavos en las parcelas y polígono especificados en el párrafo anterior.

\* Se adjuntan 3 copias del Proyecto de Actuación.



El Cuervo de Sevilla, a 23 de Junio de 2.015

**D. Antonio Carnicer Andrades**  
Promotor del Proyecto

A handwritten signature in blue ink, written over a circular stamp. The signature is stylized and extends across the bottom of the page.

*Handwritten notes:*  
24/009  
LA COIITA ?

**PROYECTO DE ACTUACIÓN DE: EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRIA DE PAVOS EN LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO 6 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CUERVO DE SEVILLA (SEVILLA). PRJE. "RODALABOTA".**

**PETICIONARIO:**

**D. ANTONIO CARNICER ANDRADES**

**D.N.I.: 28.684.224-G**

**DOMICILIO**

**AVDA. DE JEREZ, Nº 69-2ºB**

**C.P.: 41.749 El Cuervo de Sevilla (Sevilla)**

**EL INGENIERO:**

***D. JOSE ANTONIO BAS VICENTE (INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA)  
COLEGIADO Nº 4.259 (C.O.I.T.A DE ANDALUCIA OCCIDENTAL)***

**EL CUERVO DE SEVILLA, a JUNIO de 2015**

 <b>Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental</b>	
Nº Colegiado: <b>0004259</b>	
Nombre: <b>JOSE ANTONIO BAS VICENTE</b>	
Visado Número	Fecha Visado
277/15	15/06/2015
<b>VISADO ELECTRÓNICO</b>	

REGISTRO	AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	
	24 JUN 2015	
	ENTRADA Nº	SALIDA Nº